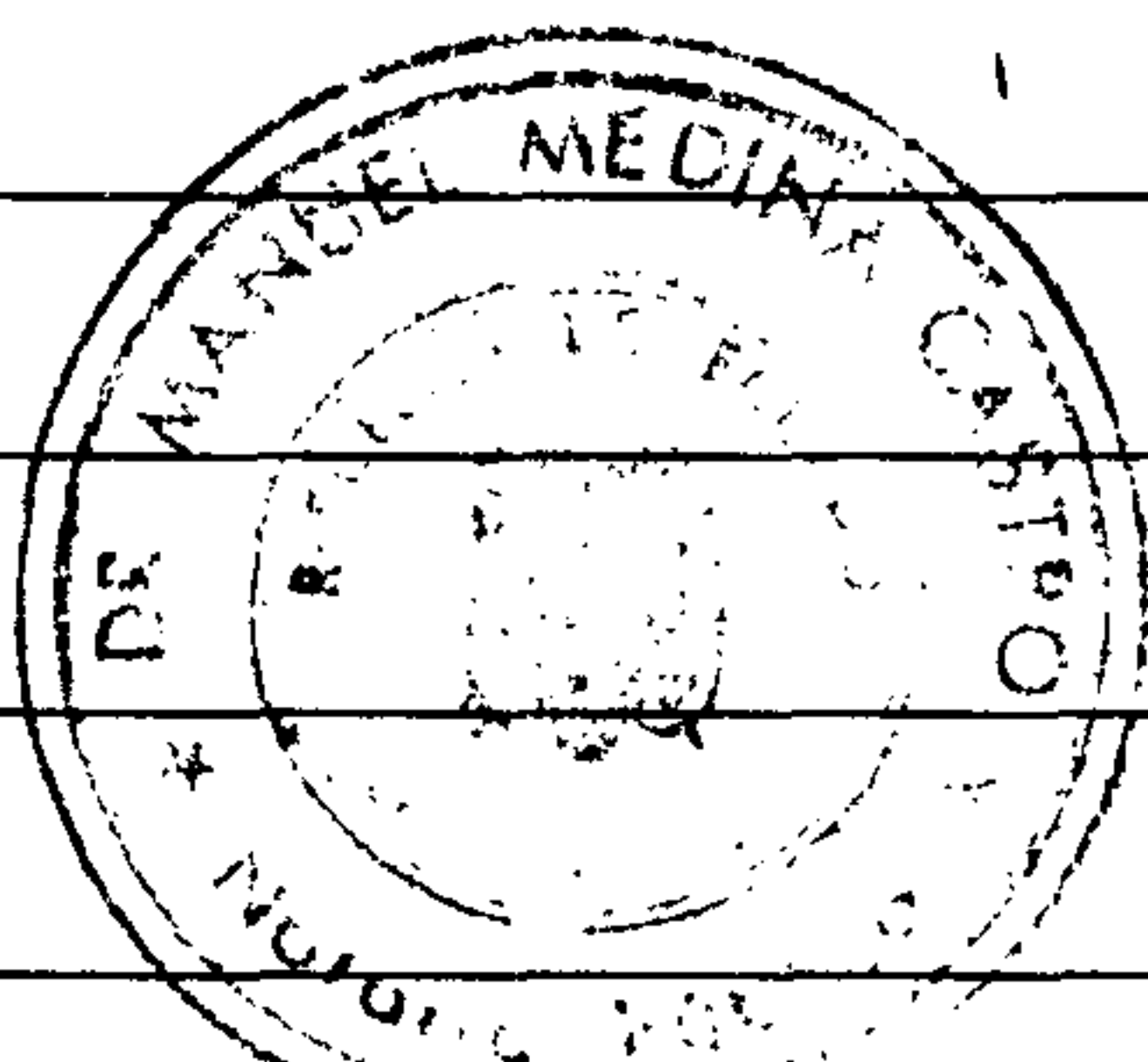




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"INMOBILIARIA HOTELERA ALFA-

GUI S. A."--.--.--.--.--.

CUANTIA: S/2'667.800,00.--.--.--.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis, ante mi, doctor Manuel Medina Castro, Abogado, Notario Público del cantón, comparecieron los señores Ingeniero Electrónico PEDRO ALVAREZ MENDOZA, cubano, casado a nombre y en representación y en su calidad de Gerente de Inmalsa Inmobiliaria Alvarez S.A.; el doctor ARMANDO ARCE ALVAREZ, ecuatoriano, casado, abogado; los cónyuges JOHN ABIFADEL, libanés, comerciante, y MAGDALENA BILBAO DE ABIFADEL, ecuatoriana, de ocupación los quehaceres de casa; NELSON FRANCO PIEDRA, ecuatoriano, casado, empleado; ENRIQUE ARMIJOS ANDRADE, ecuatoriano, casado, empleado; JULIO REAL MANRIQUE, ecuatoriano, casado, empleado; todos los últimos por sus propios derechos; y, ANTONIO J. CALDERON VIVAR, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por los derechos que representa como Gerente de la Previsora Banco Nacional de Crédito; todos los comparecientes con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad y manifestando que

la cuantía de este instrumento es de dos millones -
seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sucres, -

para su otorgamiento me presentaron la minuta del contrato

y más documentos del tenor siguiente.- Minuta:- Señor

Notario:- En el registro público a su cargo extien-

da é incorpore la escritura de Constitución de ^{una} Compañía A-

nónima, al tenor de las cláusulas siguientes:- Pri me-

ra:- Intervinientes:- Concurren al acto de la

celebración y suscripción de la presente escritura públi-

ca las siguientes personas: a) El señor Ingeniero Pe-

dro Alvarez Mendoza, a nombre y en representación y

en su calidad de Gerente de Inmalsa Inmobiliaria Al-

varez S.A.; b) El señor doctor Armando Arce Alvarez,

por sus propios derechos; c) El señor John Abifa-

del, por sus propios derechos y por los que represen-

ta de la sociedad conyugal que tiene formada con la

señora Magdalena Bilbao de Abifadel, quien también com-

parece para hacer las declaraciones que se incorporan,

en este instrumento; d) El señor Nelson Franco, por

sus propios derechos; e) El señor Enrique Armijos, por

sus propios derechos; f) El señor Julio Real Manrique,

por sus propios derechos; y, g) El señor Antonio J.

Calderón Vivar, a nombre y en representación y por

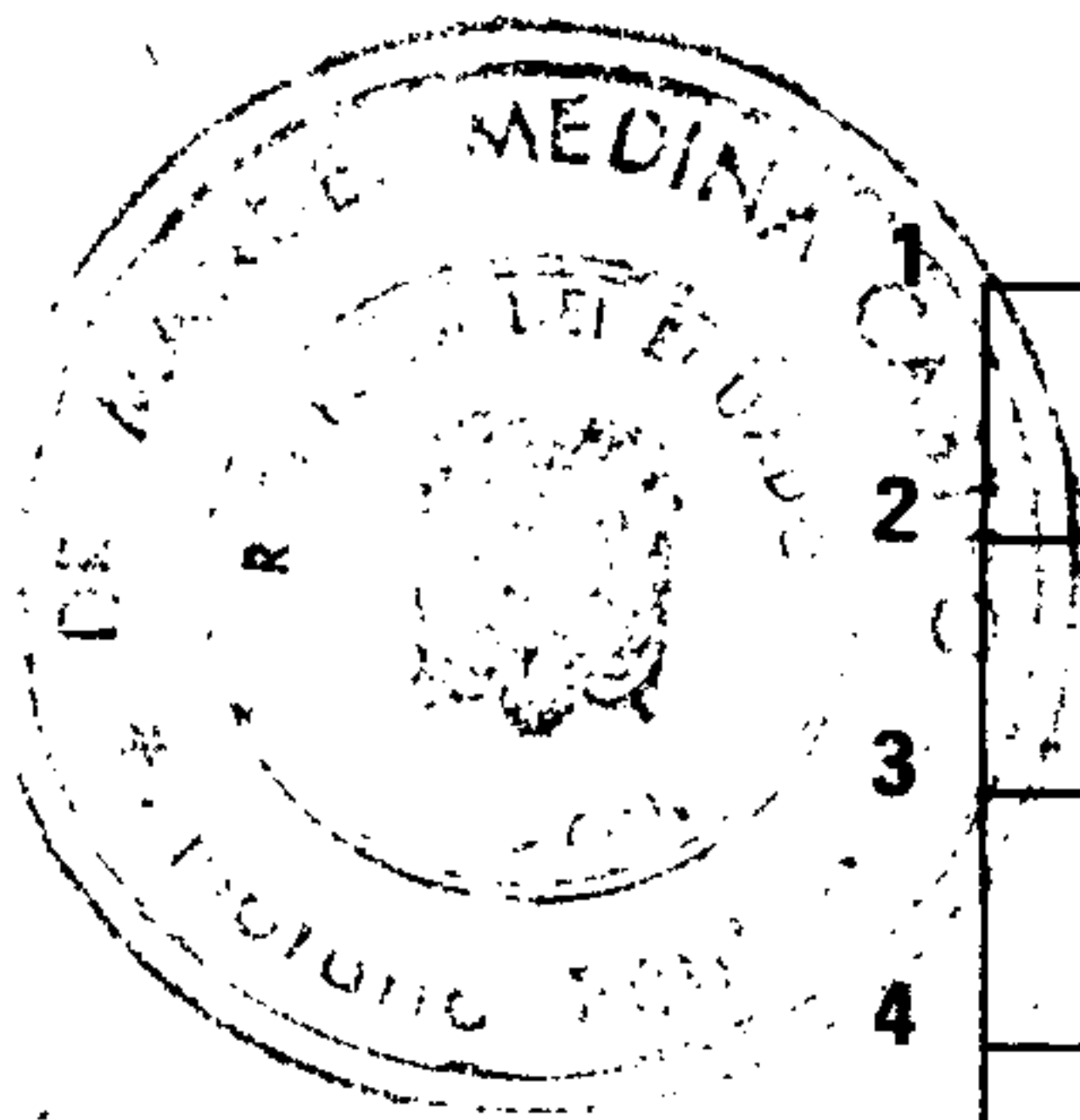
su calidad de Gerente de la Previsora Banco Nacional

de Crédito, quien interviene para los efectos que pos-

teriormente se determinan. Los intervinientes son ecua-

torianos, con excepción del señor John Abifadel, de na-

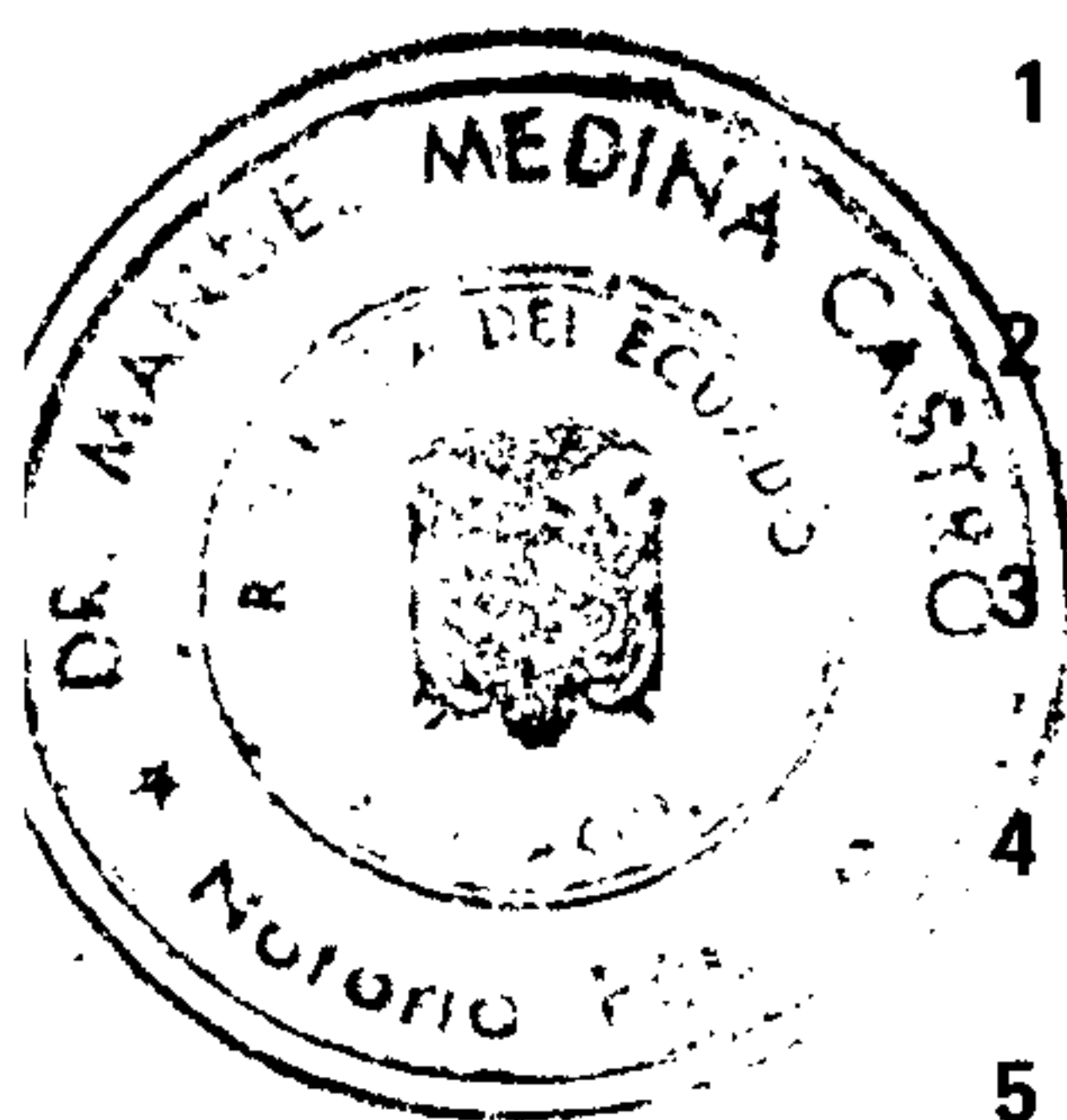
cionalidad libanesa, y del Ingeniero Pedro Alvarez,



de nacionalidad cubana; están domiciliados en esta ciudad, y expresan que es su voluntad constituir mediante la presente escritura una Compañía Anónima, de acuerdo a los siguientes estatutos:- CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA HOTELERA ALFAGUI S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, NATURALLEZA, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL.- Artículo Primero: Denominación, nacionalidad, naturalleza y objeto: Con la denominación de "Inmobiliaria Hotelera Alfagui S.A." se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá por objeto: a) compra, venta y administración de bienes raíces; b) actividades hoteleras y turísticas en general; c) formar parte de otras sociedades o constituir nuevas. Para cumplir con estas finalidades, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes.- Artículo Segundo: Plazo: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, que ^{se} contarán desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. La Junta General de Accionistas podrá, sin embargo, ampliar o restringir este plazo con sujeción a las Leyes.- Artículo Tercero: Domicilio: El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil.- Artículo Cuarto: Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/500.000,00) dividido en cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de Diez Mil Sucres --

REVISADO

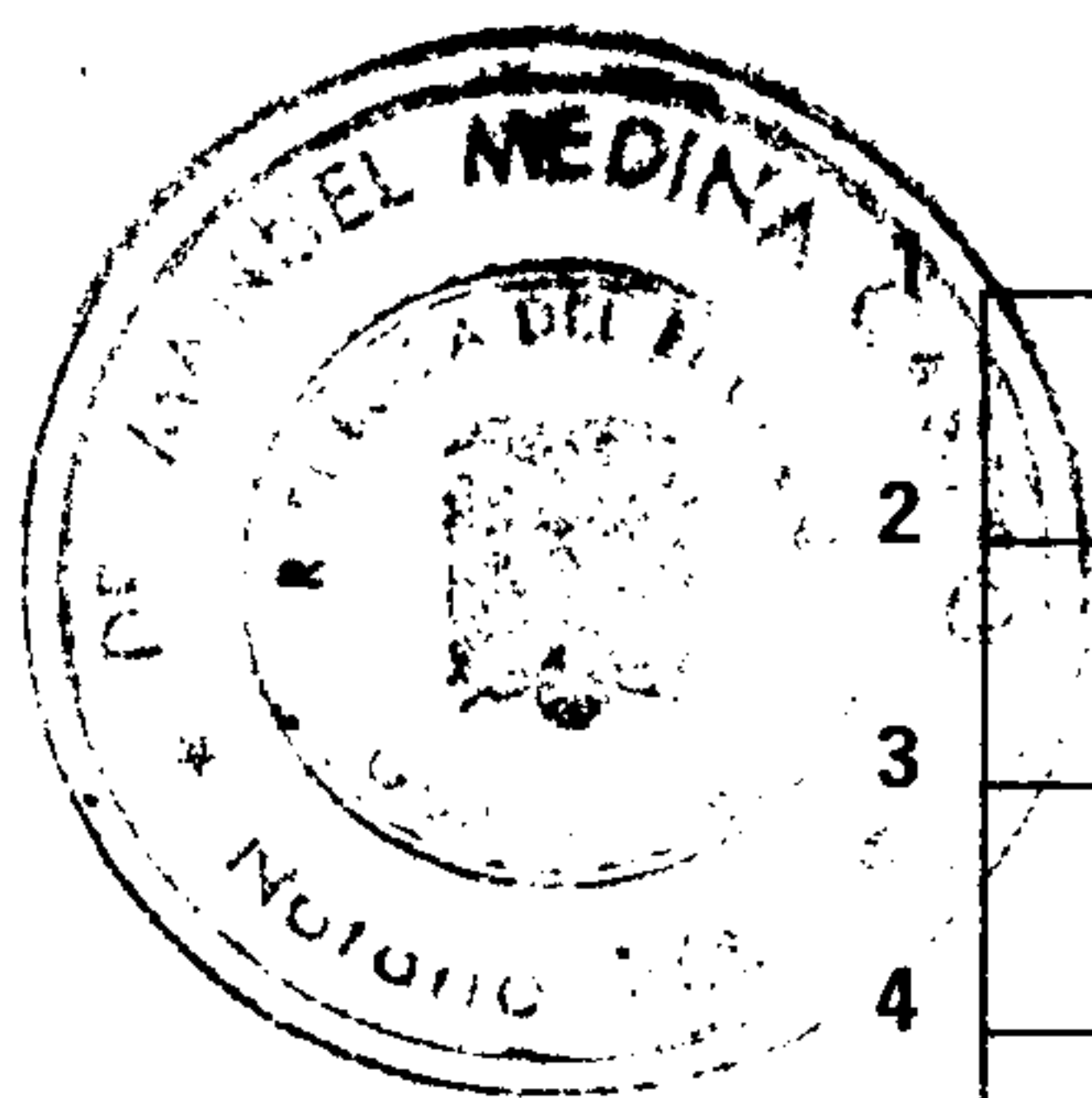
1 (S/10.000,00) cada una, numeradas consecutivamente, del
2 cero uno al cincuenta, que se podrán emitir en tí-
3 tulos que contengan una o varias de dichas acciones
4 los mismos que para su validez serán autorizadas por
5 el Gerente y el Presidente de la Compañía.- Artí-
6 culo Quinto: Constitución y Aporte del Capi-
7 tal: La suscripción del capital social y el pago de
8 las acciones se ha efectuado de la siguiente manera:
9 señor John Abifadel, por sus propios derechos y por
10 los que representa de la sociedad conyugal, suscribe
11 cuarenta y cinco (45) acciones valor de Diez Mil -
12 sucres (S/10.000,00), ^{cada una} que las paga con la transferen-
13 cia de dominio de los siguientes inmuebles, de su -
14 propiedad - a) Inmueble compuesto de solar y edifica-
15 ción de hormigón de dos plantas ubicado frente a la
16 calle Eloy Alfaro número mil ochocientos diez y seis
17 entre Portete y General Gómez, parroquia Ayacucho, de
18 esta ciudad; y, b) Inmueble compuesto de solar y -
19 edificio de tres plantas de construcción mixta ubica-
20 do en las calles Aguirre número mil doscientos cator-
21 ce entre Pedro Moncayo y Quito, parroquia Rocafuerte,
22 de esta ciudad. Es decir que aporta los mencionados
23 bienes raíces al capital de la sociedad, considerando
24 dicha aportación únicamente en la suma de Cuatrocientos
25 Cincuenta mil sucres (S/450.000,00), que es la di-
26 ferencia entre el valor asignado a los dos predios
27 y las deudas hipotecarias que los gravan, con la cual
28 pagan las cuarenta y cinco acciones valor de diez -



1 mil sucres cada una.- El Ingeniero Pedro Alvarez Men-
2 doza, por los derechos que representa de Inmalsa IN-
3 mobiliaria Alvarez S.A., y los señores doctor Armando
4 Arce Alvarez, Nelson Franco, Enrique Armijos y Julio
5 Real Manrique, por sus propios derechos, suscriben -
6 cada uno, una acción /de ^{valor} Diez Mil Sucres cada una, -
7 que las pagan en efectivo, según consta del depósi-
8 to bancario que se acompaña por valor total de Cin-
9 cuenta mil sucres (S/50.000,00). El valor total del
10 capital suscrito y pagado asciende así a Quinientos
11 Mil Sucres (S/500.000,00).- Artículo Sexto:
12 Aumento de Capital:- El capital podrá ser aumentado
13 por resolución de la Junta General de Accionistas. Pa-
14 ra la suscripción de las nuevas acciones se preferirán
15 en todo caso, a los accionistas, pero a falta de
16 interés de éstos, se admitirá a terceras personas.-
17 CAPITULO SEGUNDO:- DE LA JUNTA GENERAL: Artículo
18 lo Séptimo:- La Junta General de Accionistas
19 es el órgano supremo de la Compañía y estará for-
20 mada por todos los ~~sees~~ accionistas, legalmente con-
21 vocados y reunidos eon sujeción a la Ley. Será ins-
22 talada y presidida por el Presidente y actuará como
23 Secretario el Gerente.- Artículo Octavo:
24 Clases de Juntas; Fecha de Reunión; Convocatoria:- Las
25 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las
26 primeras se reunirán obligatoriamente por lo menos una
27 vez al año, dentro de los tres meses siguientes a
28 la finalización del ejercicio económico de la compa-

REVISADO

1 ñía; y las extraordinarias, cuando fueren convocadas.
2 La convocatoria se publicará en uno de los periódicos
3 de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía, con ocho días de anticipación en los que
5 no se contarán ni el de la publicación ni el de la
6 reunión. Las convocatorias se harán por el Presidente
7 o por el Gerente o por el Administrador que hiciere
8 sus veces, o en caso de urgencia, por el Comisario.
9 En las convocatorias se indicará el lugar, día, hora
10 y objeto de la reunión.- ARTICULO NOVENO : Voto y
11 Quorum:- Cada acción pagada concede derecho a un vo-
12 to, las acciones no liberadas sólo tendrán derecho a
13 voto en proporción al valor pagado. En la primera
14 convocatoria la Junta se reunirá con la concurrencia
15 de un número de ~~sees~~ accionistas que representen, -
16 por lo menos, la mitad más uno del capital pagado;
17 y en la segunda, con el número de accionistas pre-
18 sentes, lo cual se expresará en la convocatoria. El
19 quorum antes establecido será suficiente, salvo que
20 la ley exija otro mayor.- Artículo Déci-
21 mo:- Juntas Universales:- No obstante lo dispuesto -
22 en los artículos anteriores la Junta General podrá -
23 reunirse válidamente sin necesidad de la convocatoria
24 por la prensa cuando se encuentre presente la tota-
25 lidad del capital social pagado y los accionistas es-
26 tuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. En
27 estos casos será obligatoria la suscripción del Acta
28 por todos los accionistas, bajo sanción de nulidad.-



Artículo Décimo Primero:- Deberes y Atribuciones:- Son atribuciones de la Junta General:

a) Nombrar y remover libremente al Presidente y Gerente, Vicepresidente y Comisarios; b) Conocer, aprobar y rechazar las cuentas, balances o informes de la compañía que presenten los Adminsistradores, con informe previo de los comisarios; c) Resolver acerca de las utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social; ésto último cuando hubieren disminuido en un cincuenta por ciento o más del capital y las reservas, y a fin de evitar la liquidación de la Compañía; e) Autorizar la venta, permuta e hipoteca de los bienes inmuebles de la sociedad y la prenda de los bienes muebles; f) Deliberar y resolver todo asunto constante en la convocatoria y que le fuere sometido a su consideración por los Administradores, Comisarios o por cualquier accionista; g) Interpretar estos estatutos y resolver lo que en ellos no estuvieren previstos.- CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION - REPRESENTACION:- Artículo Décimo Segundo:- Administradores:- La administración de la Compañía se efectuará a través de un Gerente, un Presidente y un Vice-presidente, que serán nombrados por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser administradores no se requiere ser socio de la Compañía.- Artículo -

Décimo Tercero: Atribuciones del Presidente:-

1 Son atribuciones del Presidente de la compañía: a) Con-

2 vocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta

3 General de Accionistas; b) Ejercer las atribuciones

4 y cumplir las obligaciones que le señalaren la Ley

5 y los Estatutos; c) Subrogar al Gerente en ausencia

6 o imposibilidad de éste.- Artículo Décimo

7 Cuarto:- Atribuciones del Gerente:- Son atribu-

8 ciones del Gerente:- a) Ejercer la representación le-

9 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Ad-

10 ministrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con

11 la Ley y los Estatutos; c) Cuidar de la buena mar-

12 cha de la compañía y de que los empleados, obreros,

13 dependientes, ~~et~~étera, cumplan con sus obligaciones; con-

14 tratar a éstos, fijar sus sueldos y removerlos; d)

15 Suscribir con el Presidente los libros de la Compañía

16 y los títulos de acciones; e) Cuidar bajo su

17 responsabilidad que se lleven los libros exigidos por

18 el Código de Comercio y los de Actas de Juntas Ge-

19 nerales, el libro Talonario y el de Acciones y Ac-

20 cionistas; f) Entregar a los comisarios y presentar

21 a la Junta General por lo menos cada año una memop

22 ria razonada acerca de la situación financiera de

23 la compañía, acompañada del balance general, cuentas

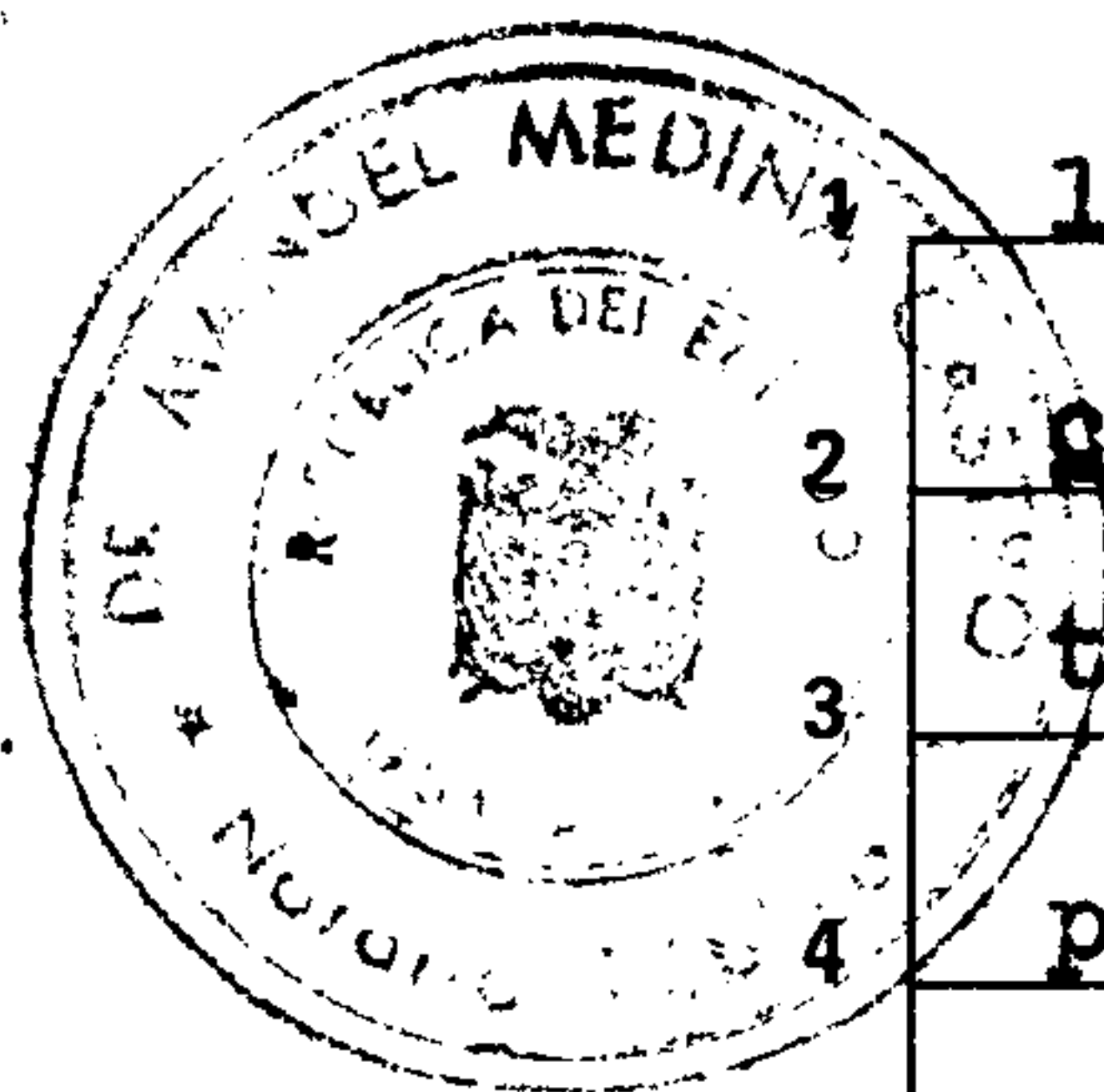
24 etcétera; y, ejercer las demás atribuciones que le

25 imponen la Ley y estos Estatutos.- Artículo

26 Décimo Quinto:- Atribuciones del Vicepresi-

27 dente:- El Vice-Presidente reemplazará al Presidente

28 en todos los casos de falta, ausencia e impedimentos



legales.- CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION: Artículo
Décimo Sexto:- Comisarios:- La Junta
General de Accionistas nombrará un Comisario princi-
pal y uno suplente, reelegibles, quienes durarán dos
años en el ejercicio de sus funciones.- Artículo
Décimo Séptimo:- Balances:- Anualmente se
formará el inventario de los bienes muebles e inmue-
bles de la sociedad, así como el balance General con
sus correspondientes cuentas de Ganancias y Pérdidas,
las que el Gerente someterá a conocimiento del Comi-
sario y las pondrá a disposición de los socios por
el tiempo previsto en la ley.- Artículo Dé-
cimo Octavo:- Derecho de los Comisarios:- Los
comisarios tendrán derecho ilimitados de inspección y
vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Debe-
rán cuidar especialmente de cumplir con las atribucio-
nes señaladas en el artículo trescientos quince de la
Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES
GENERALES:- Artículo Décimo Noveno:-
Fondo de reserva:- La Junta General de Accionistas,
al tiempo de acordar la distribución de utilidades se-
gregará de ellas una cantidad no menor del diez por
ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta
que éste alcance por lo menos el cincuenta por cien-
to del capital social, o más, si la Junta así lo -
acordare.- Artículo Vigésimo:- Reforma de
Estatutos:- La Junta General de Accionistas tiene com-
petencia para resolver todas las modificaciones que de

REVISADO

seare introducir al contrato social.- Artículo

Vigésimo Primero: Disolución:- Son cau-

sas de disolución de la compañía: a) Las que determi-

naren las leyes; y, b) El acuerdo de los socios, to-

mado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la

Compañía, se procederá a su liquidación. La Junta Ge-

neral designará un liquidador, que deberá actuar de

conformidad con las prescripciones legales.- Artí-

culo Vigésimo Segundo:- Duración de

los períodos de los funcionarios:- Los plazos señala-

dos en estos estatutos para el ejercicio de las dip-

versas funciones se contarán a partir de la fecha de

inscripción del ombramiento en el Registro Mercantil,

pero los administradores, liquidadores, comisarios, et-

cétera, continuarán en el ejercicio de sus cargos has-

ta ser legalmente reemplazados, aún cuando estuvieren

vencidas las plazos para los que fueron designados.-

CAPITULO SEXTO:- DECLARACIONES Los comparecientes, so-

cios fundadores de la compañía Inmobiliaria Hotelera

Alfagui S. A. declaramos: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIO-

NES Y CUENTA DE INTEGRACION DEL CAPITAL:- Que hemos

constituido la compañía denominada Inmobiliaria Hotelera

Alfagui S.A. con el capital de QUINIENTOS MIL SUCRES

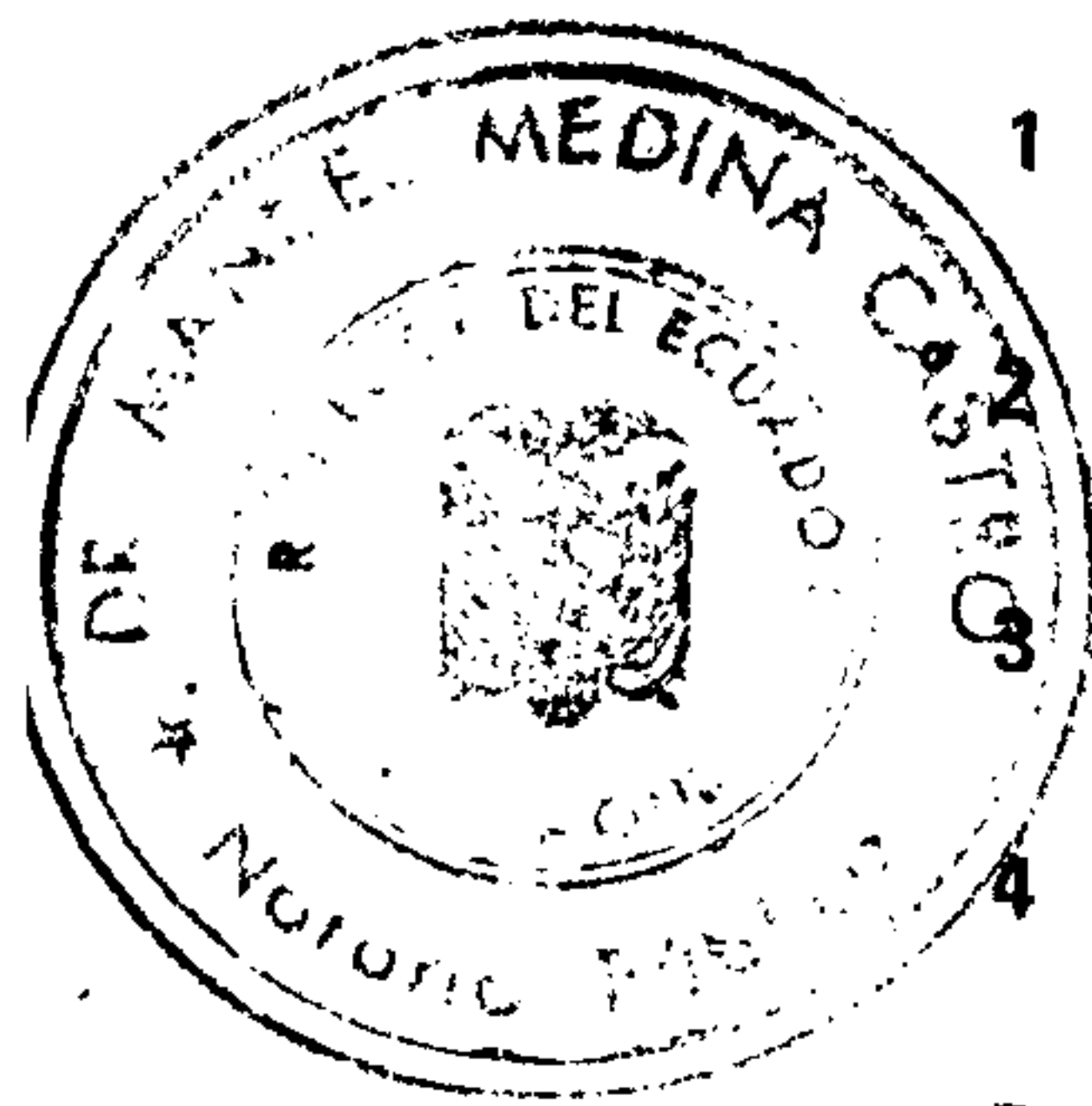
(S/500.000,00), representado por cincuenta acciones

ordinarias y nominativas , valor de Diez Mil Sucres

cada una, y que la suscripción y pago de dichas

acciones se hace de la siguiente manera: Prime-

ra: Suscripción y Pago de Accio-



1 n e s i:- El señor John Abifadel, por sí y por los
 2 derechos que representa de la sociedad conyugal con
 3 la señora Magdalena Bilbao de Abifadel, suscribe cua-
 4 renta y cinco acciones, valor de Diez Mil Sucres --
 5 (\$/10.000,00) cada una, que las paga en su totalidad
 6 mediante la transferencia de dominio que hace a favor
 7 de la nueva sociedad, de los siguientes inmuebles: a)
 8 Inmueble compuesto de solar y edificación de hormigón
 9 de dos plantas ubicado frente a la calle Eloy Alfa-
 10 ro, número mil ochocientos diez y seis, entre Porte-
 11 te y General Gómez, parroquia Ayacucho de esta ciu-
 12 dad; y, b) Inmueble compuesto de solar y edificación
 13 de tres plantas de construcción mixta ubicado en las
 14 calles Aguirre mil doscientos catorce entre Pedro Monp-
 15 cayo y Quito, parroquia Rocafuerte de esta ciudad.
 16 Los dos inmuebles han sido valuados por los socios
 17 y aceptados como aporte de capital, el primero en la
 18 suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS
 19 TREINTA SUCRES CUARENTA Y OCHO CENTAVOS; y, el segun-
 20 do en la suma de UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS
 21 VEINTIDOS SUCRES, con un total para los dos inmue-
 22 bles de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CIN-
 23 CUENTA Y DOS SUCRES CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, suma de
 24 la cual se deducen los saldos de dos deudas hipoteca-
 25 rias que gravan a los inmuebles mencionados a favor
 26 de la Previsora Banco Nacional de Crédito, que cor-
 27 tados a junio/de mil novecientos setenta y seis, as-
 28 ciende a UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO -

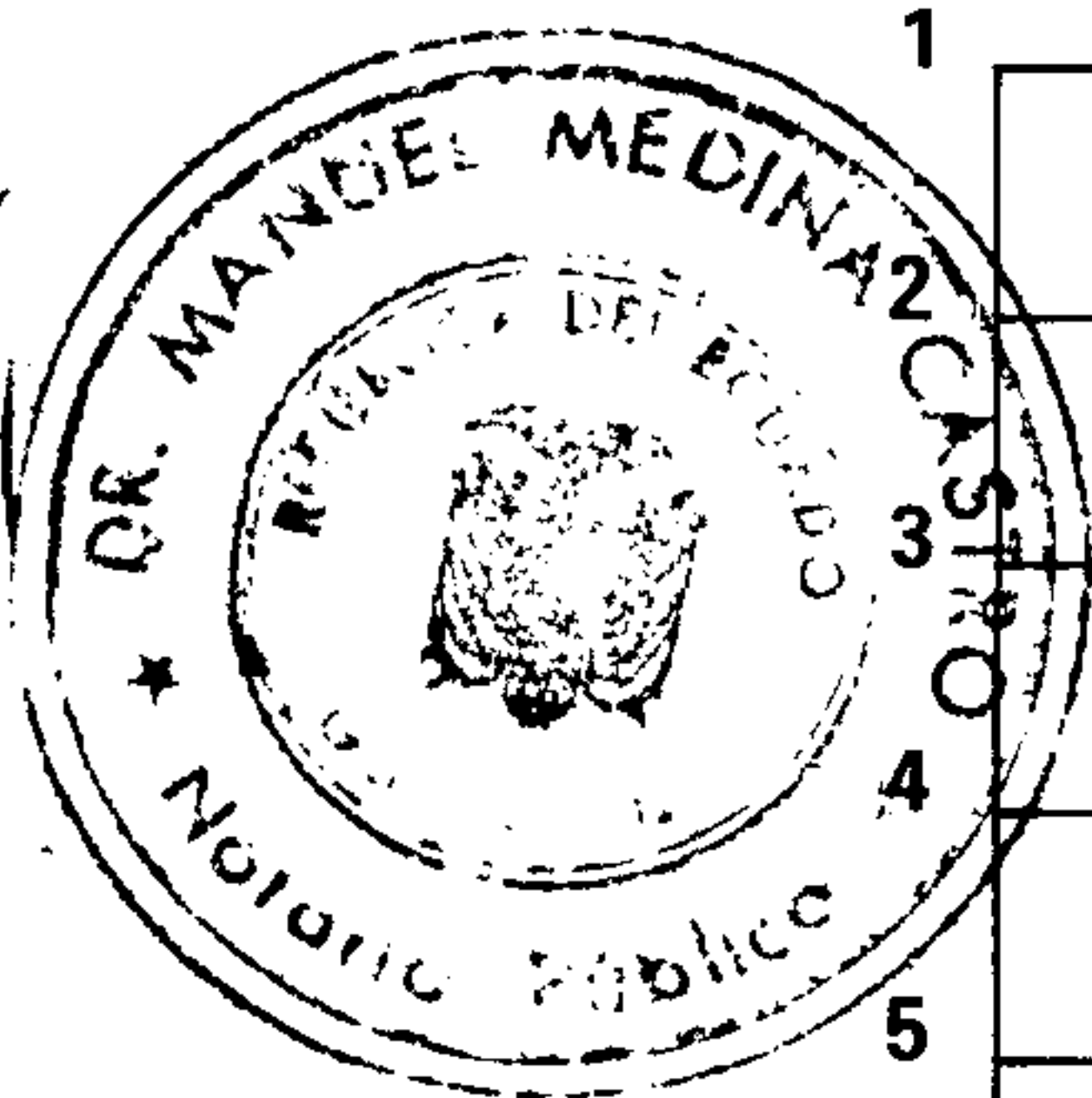
REVISADO

1 CINCIENTA Y DOS SUCRES CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, por
2 lo que el saldo líquido a favor del indicado socio
3 asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCIENTA MIL SU-
4 CRES (S/450.000,00), con la cual pagan las cuarenta
5 y cinco acciones suscritas, valor de Diez Mil sucres X
6 cada una. El Ingeniero Pedro Alvarez, por los dere-
7 chos que representa de Inmalsa Inmobiliaria Alvarez
8 S. A. y los señores doctor Armando Arce Alvarez, Nel-
9 son Franco, Enrique Armijos, Julio Real Manrique, todos
10 por sus propios derechos, suscriben cada uno de ellos,
11 una acción ordinaria y nominativa valor de Diez Mil
12 sucres cada una que las pagan en dinero efectivo, se-
13 gún consta del certificado de integración de capital a
14 la orden de la Compañía en formación Inmobiliaria Ho-
15 telera Alfagui S. A. emitido por el Banco La Previso-
16 ra, por la suma de Cincuenta Mil Sucres (S/50.000,00).
17 Segunda:- Características de los
18 Inmuebles que se Aportan:- Los in-
19 muebles que se aportan como parte del capital consti-
20 tutivo de la compañía reúnen las siguientes caracterís-
21 ticas: a) Inmueble compuesto de solar y edificación
22 de hormigón de dos plantas, ubicado frente a la calle
23 Eloy Alfaro entre Portete y General Gómez, parroquia
24 Ayacucho de esta ciudad, con los siguientes linderos
25 y medidas: por el Norte, propiedad de Leonidas Estrada,
26 da, con treinta metros treinta centímetros; por el
27 Sur, propiedad del doctor Jorge Pincay Coronel, con
28 treinta metros, treinta centímetros; por el Este, ca-



1 lle Eloy Alfaro, con doce metros, cuarenta centíme-
2 tros; y, por el Oeste, propiedad de Medardo Farfño,
3 con doce metros, cuarenta centímetros. Tales medidas
4 dan al solar una superficie de trescientos setenta y
5 cinco metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadra-
6 dos; b) Inmueble compuesto de solar y edificio de
7 tres plantas de construcción mixta ubicado en las ca-
8 lles Aguirre número mil doscientos catorce, entre Pe-
9 dro Moncayo y Quito, parroquia urbana Rocafuerte, de
10 esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: por
11 el Norte, propiedad del señor Alejandro Jijón (Hotel
12 Viatur) con once metros; por el Sur, calle Aguirre,
13 con once metros; por el Este, propiedad de la fami-
14 lia Célleri, con treinta metros; y, por el Oeste, pro-
15 piedad del señor doctor Luis Savinovich, con treinta
16 metros. Tales medidas dan al solar una superficie de
17 trescientos treinta metros cuadrados.- Tercera:-
18 Historia del dominio:- El señor John
19 Abifadel adquirió la propiedad de los indicados in-
20 muebles en la siguiente forma: inmueble de la calle
21 Eloy Alfaro, el solar por compra de la nuda propie-
22 dad al doctor Marcos Suéscum Salazar y señora Fran-
23 cisca Guerrero de Suéscum, y del usufructo a la se-
24 ñora ~~Cesenda~~ Clemencia Salazar viuda de Suéscum, se-
25 gún escritura autorizada por el Notario doctor Tancredo
26 Bernal Uriguen el cinco de octubre de mil novecientos
27 setenta y uno, inscrita el ocho de noviembre del mis-
28 mo año; y, la casa por haberla mandado a edificar para

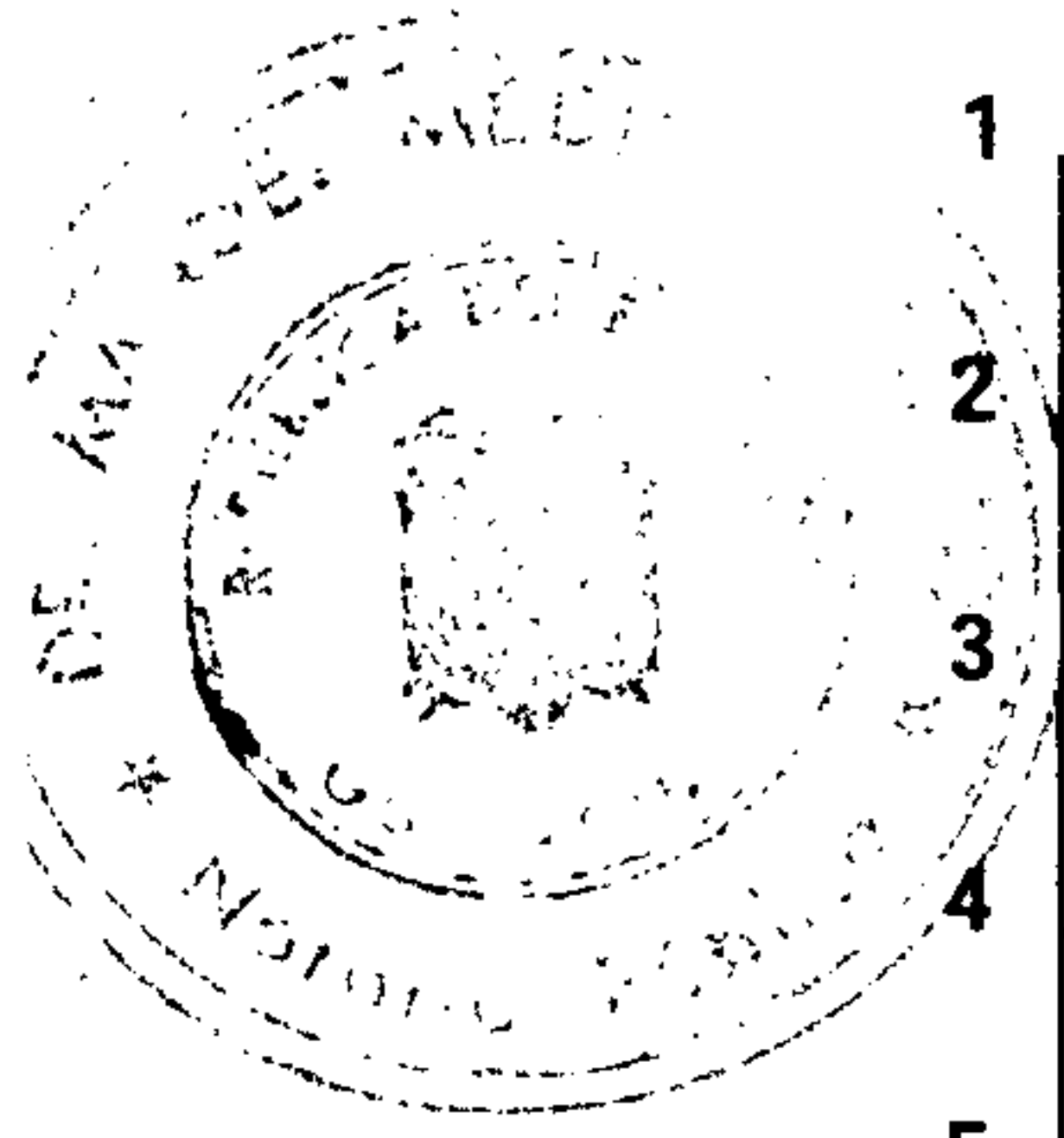
1 sí, según consta de la escritura de entrega de obra -
2 otorgada por el Arquitecto José Diab Safadí a favor
3 de la señora Magdalena Bilbao de Abifadel, el veinti-
4 seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos an-
5 te el Notario doctor Tancredo Bernal Uriguen, inscri-
6 ta el veinte y ocho de los mismos mes y año. El
7 inmueble de la calle Aguirre entre las de Pedro Mon-
8 cayo y Quito, lo adquirió John Abifadel en estado de
9 soltería por compra a Foad Antonio Samán Martínez e
10 Isabel Martínez viuda de Samán, según consta de la es-
11 critura pública extendida el trece de noviembre de mil
12 novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario José
13 María Montalván Cornejo, inscrita el diecisiete de los
14 mismos mes y año. Los vendedores lo adquirieron por
15 herencia de Antonio Samán Arida, quien a su vez lo
16 hubo por compra a Leonor Caamaño Borja, Gerardo Rafa-
17 el Savinovich Caamaño, Ana Rosa Guillermina Savinovich
18 de Abudeye, María Luisa Honorata Savinovich Caamaño,
19 Esteban Alejandro Savinovich Caamaño, Bernardo Segundo
20 Savinovich Caamaño, Juana Teolinda Savinovich Caamaño
21 de González y Enrique González López, según la escri-
22 tura pública extendida el seis de junio de mil nove-
23 cientos cuarenta y cuatro ante el Notario José María
24 Montalván Cornejo, inscrita el veinte de junio del
25 mismo año.- C u a r t a:- G r a v á m e n e s ~~ne~~ a fec-
26 t a n a l o s I n m u e b l e s:- Conforme a lo expre-
27 sado en la declaración primera, los inmuebles que se
28 aportan al capital social de la compañía se encuentran



1 gravados con hipotecas en la siguiente forma: el in-
2 mueble ubicado en la calle Eloy Alfaro número mil
3 ochocientos diez y seis está gravado por la hipote-
4 ca constituida a favor de La Previsora Banco Nacio-
5 nal de Crédito por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA
6 MIL SUCRES (S/840.000,00), según consta de la escritura
7 otorgada ante el notario doctor Tancredo Bernal Uri-
8 guen, el treinta y uno de enero de mil novecientos
9 setenta y tres, inscrita el siete de febrero del -
10 mismo año, cuyo saldo a junio treinta de mil nove-
11 cientos setenta y seis asciende a SEISCIENTOS CUAREN-
12 TA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA SUCRES CUARENTA Y
13 OCHO CENTAVOS. El inmueble ubicado en la calle Agui-
14 rre se encuentra gravado con una hipoteca a favor
15 de La Previsora Banco Nacional de Crédito por la -
16 suma de UN MILLON DE SUCRES (S/1'000.000,00), según
17 consta de la escritura otorgada ante el Notario doc-
18 tor Tancredo Bernal Uriguen el treinta y uno de ene-
19 ro de mil novecientos setenta y tres, inscrita el
20 ocho de febrero del mismo año, cuyo saldo a junio
21 treinta de mil novecientos setenta y seis asciende a
22 SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS
23 SUCRES. Es decir, que ambos saldos suman un total
24 de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUEN-
25 TA Y DOS SUCRES CUARENTA Y OCHO CENTAVOS.- Quin-
26 ta :- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO:- Por lo expuesto en
27 la declaraciones que anteceden, el señor John Abifa-
28 del, por sus propios derechos y por los que repre-

ADO

1 senta de la sociedad conyugal que tienen formada con
2 la señora Magdalena Bilbao de Abifadel, aporta y trans-
3 fiere, sin reservarse nada para sí, a favor de Inmo-
4 biliaria Hotelera Alfagui S.A., los inmuebles de su pro-
5 piedad ubicados en las calles Eloy Alfaro número mil
6 ochocientos diez y seis entre Portete y General Gó-
7 mez, parroquia Ayacucho de esta ciudad; y Aguirre nú-
8 mil doscientos catorce entre Pedro Moncayo y Quito, -
9 parroquia Rocafuerte de esta ciudad, sin lugar a re-
10 clamo de su parte, pues estima como justo valor de
11 dichos inmuebles las sumas de OCHOCIENTOS CUARENTA Y
12 OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA SUCRES CUARENTA Y OCHO
13 CENTAVOS y UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTI-
14 DOS SUCRES respectivamente, es decir que el valor de
15 ambos inmuebles es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS
16 SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS SUCRES CUARENTA Y
17 OCHO CENTAVOS de la cual se deducen los saldos de
18 las deudas hipotecarias que gravan a los inmuebles -
19 que se aportan y que cortados a junio treinta / seten-
20 ta y seis, asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE
21 MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS SUCRES CUARENTA Y OCHO
22 CENTAVOS, por lo que el valor real de la aportación
23 con la cual se pagan las cuarenticinco acciones de
24 DIEZ MIL SUCRES cada una suscritas por el socio apor-
25 tante en el capital constitutivo de Inmobiliaria Hote-
26 lera Alfagui S.A. es la suma de CUATROCIENTOS CINCUEN-
27 TA MIL SUCRES. Así mismo declara el socio aportan-
28 te que los dos inmuebles que transfiere no se en-



1 cuentan gravados con más hipotecas que las ya re-
2 feridas, ni está limitado su dominio, ni prohibidos de
3 enajenar, etcétera; no obstante lo cual se obliga al
4 saneamiento en los términos de ley.- SEXTA :- DECLARA-
5 CIONES DE LA CONYUGE DEL SOCIO APORTANTE :- Intervie
6 ne en la celebración de esta escritura pública la
7 señora MAGDALENA BILBAO DE ABIFADEL para prestar su
8 consentimiento y aceptación a la transferencia de do
9 minio a favor de INMOBILIARIA HOTELERA ALFAGUI S.A.
10 de los inmuebles descritos precedentemente, con su -
11 ubicación, linderos y mensuras. Por consiguiente, la
12 señora MAGDALENA BILBAO DE ABIFADEL declara que ha-
13 biendo prestado, como presta, su consentimiento y acep
14 tación para la referida transferencia, nada tiene que
15 reclamar por causa que se relacione directa o indi
16 rectamente con los referidos inmuebles aportados, co
17 mo tampoco se reserva derecho de ninguna naturaleza
18 en dichos bienes raíces.- SEPTIMO : ACEPTACION :- To
19 dos los socios fundadores de común acuerdo declaran
20 que aceptan la transferencia de dominio de los in-
21 muebles de propiedad del socio señor JOHN ABIFADEL,
22 pues, unánimemente han evaluado y tasado dichos bie-
23 nes raíces en las sumas expresadas, o sea, la su-
24 ma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS
25 TREINTA SUCRES CUARENTA Y COHO CENTAVOS para el in-
26 mueble ubicado en la calle Eloy Alfaro y la suma
27 de UN MILLON VEINTUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS SUCRES
28 para el inmueble ubicado en la calle Aguirre entre

REVISADO

REVISADO

Pedro Moncayo y Quito, motivo por el cual no tie-

nén ninguna reclamación que hacer por el valor de

los bienes aportados. Así mismo, declaran que todos

los gastos, impuestos, tasas, etcétera, relativos a

la transferencia de dominio de los bienes raíces a-

portados serán de cuenta del socio aportante.- OCTA-

VO: DECLARACION DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS:- Los

socios promotores declaran que en virtud de la trans-

ferencia de dominio que antecede, INMOBILIARIA HOTELE-

RA ALFAGUI S. A., a partir de la inscripción de la

escritura constitutiva en el Registro Mercantil y de

la inscripción del aporte en el Registro de la Pro-

piedad, quedará comprometida al pago de las obliga-

ciones principales y accesorias contraídas por los

cónyuges señor JOHN ABIFADEL y señora MAGDALENA BIL-

BAO DE ABIFADEL a favor del Banco la Previsora,

mediante las dos escrituras públicas celebradas ante

el Notario Doctor Tancredo Bernal el treinta y uno

de Enero de mil novecientos setenta y tres, inscri-

tas respectivamente el siete y el ocho de febrero

siguiente.- Declaran, así mismo, que aún cuando en

el acto de la celebración de la presente escritura

de constitución no existe la persona jurídica de In-

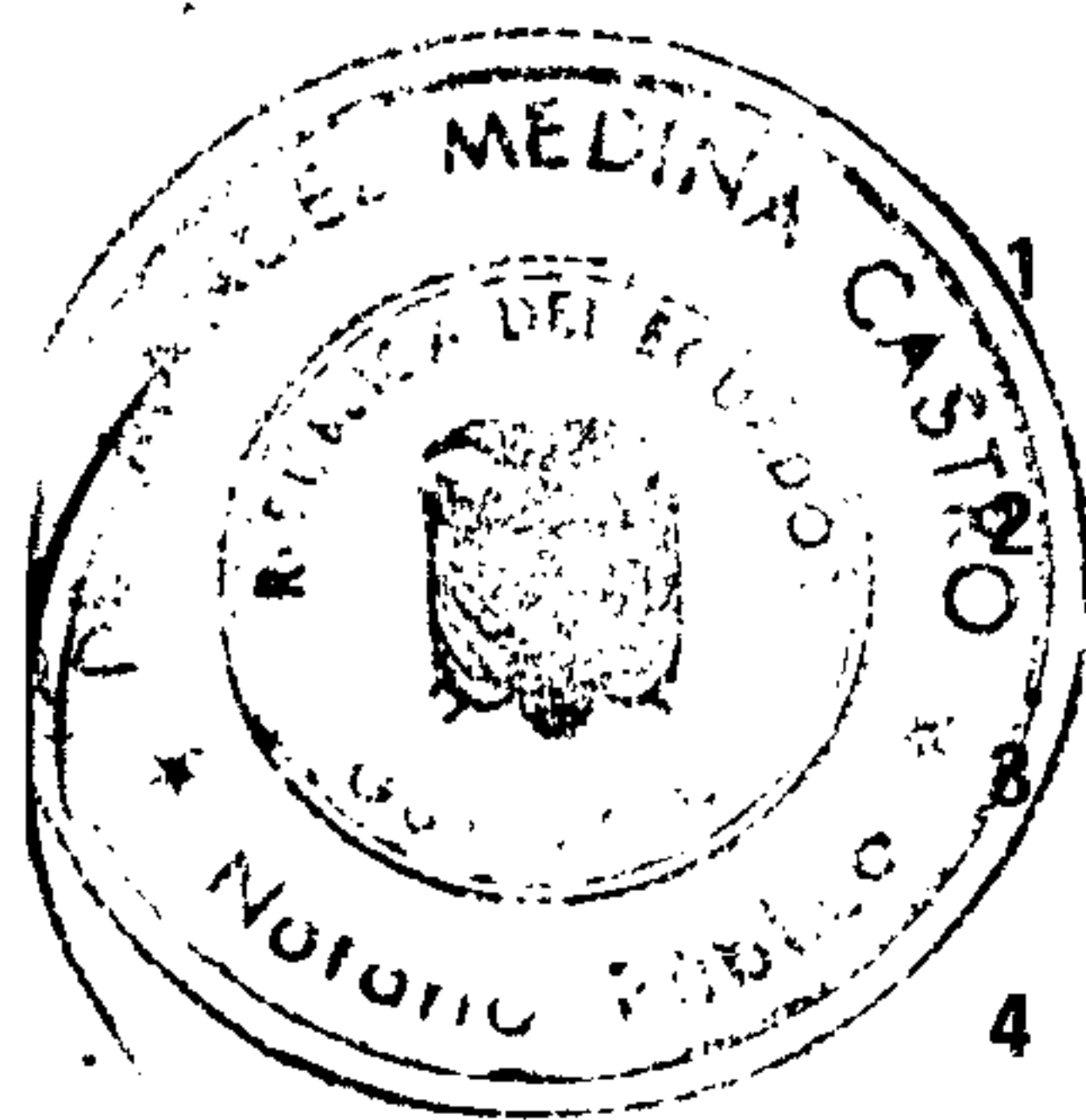
mobiliaria Hotelera Alfagui S.A., sin embargo, se a-

cogen a lo dispuesto en el artículo doscientos diez

de la Ley de Compañías para dejar constancia que la

sociedad ratificará las presentes declaraciones una -

vez cumplidas las formalidades legales de su consti-



1 tución. Por todo lo expuesto, Inmobiliaria Hotelera
2 Alfagui S. A. cubrirá los dividendos semestrales fijos
3 de las dos deudas hipotecarias referidas, a partir de
4 los que vencen en diciembre treinta y uno de mil no-
5 vecientos setenta y seis, cuyos valores respectivamente
6 son de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUA-
7 TRO SUCRES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS y OCHENTA Y
8 SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO SUCRES.- NOVENO:
9 ACEPTACION DEL BANCO ACREEDOR:- El señor ANTONIO J.
10 CALDERON por los derechos que representa de La Pre-
11 visora Banco Nacional de Crédito, declara que de -
12 conformidad con lo establecido en las dos escrituras
13 mencionadas en la cláusula anterior, el Banco de su
14 representación se reservó el derecho de declarar de
15 plazo vencido los préstamos hipotecarios en el caso
16 de que los deudores transfirieran el dominio de los
17 bienes gravados. Por este motivo, el representante
18 legal de la Institución bancaria acreedora interviene
19 para expresar la autorización y consentimiento de su
20 representada a la transferencia de dominio que se -
21 efectúa en esta misma escritura. DISPOSICIONES TRAN-
22 SITORIAS:- Los promotores declaramos que en la for-
23 ma aquí expuesta queda constituida la Compañía In-
24 MOBILIARIA HOTELERA ALFAGUI S.A., no existiendo en fa-
25 vor de ninguno de los declarantes beneficiosm parti-
26 culares. Cualquiera de ellos queda autorizado para
27 el perfeccionamiento de la sociedad.- CONCLUSION:- Agre-
28 gue usted, señor Notario, las demás cláusulas de

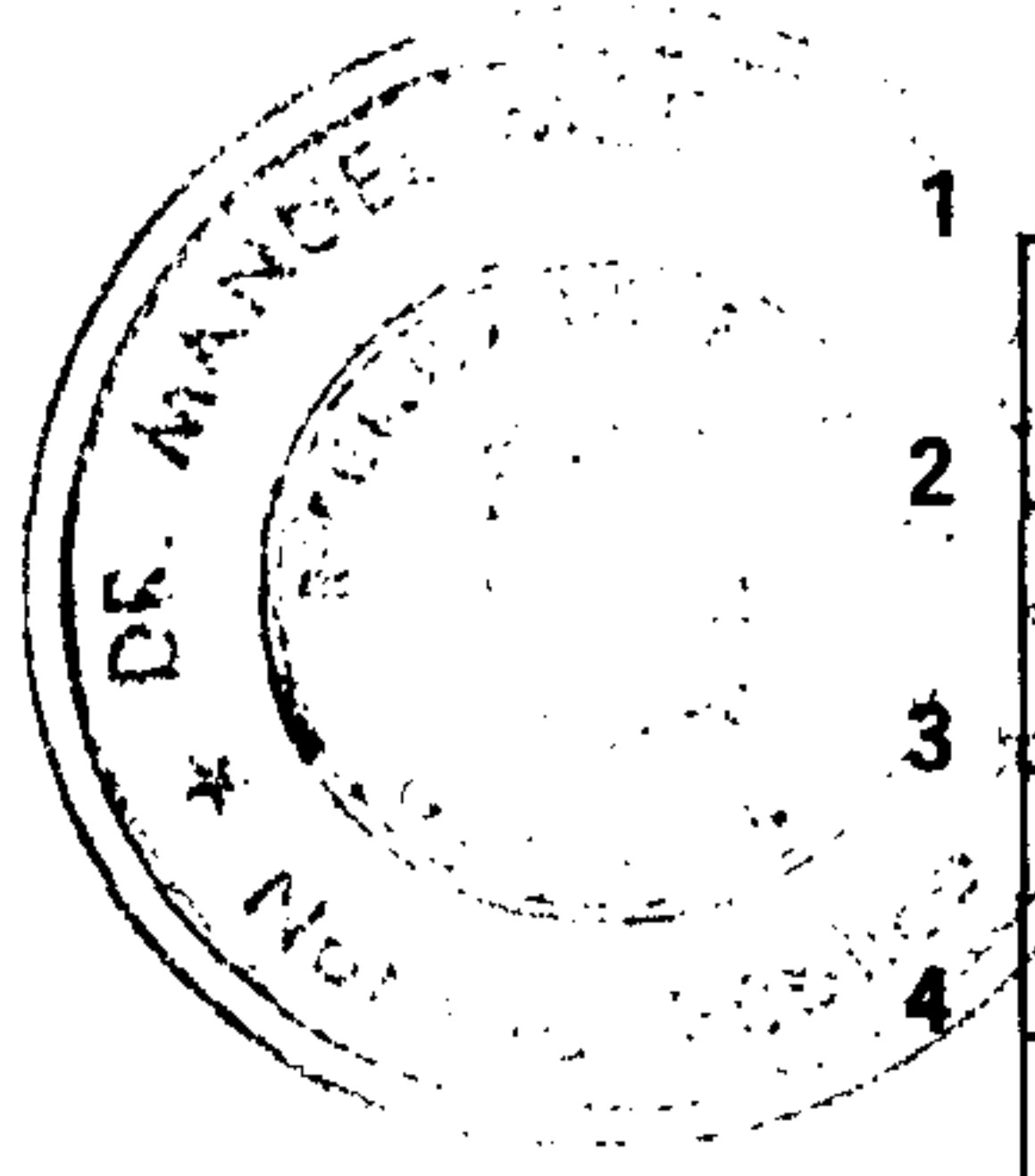
1 estilo, para la validez y eficacia jurídica de es
2 ta escritura pública.º (firma) doctor Armando
3 Arce A.- Registro número trescientos cincuenta y tres.
4 CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO ^{cero} / uno seis siete.-
5 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO DE RENTAS:-
6 Código: tres - siete siete - uno tres.- Rol: ciento
7 sesenta y nueve.- CERTIFICO: Que la propiedad de
8 John Abifadel Abikanan, situada en la calle Aguirre,
9 de la parroquia urbana Rocafuerte, de esta ciudad,
10 se encuentra al día en el pago de sus impuestos
11 municipales por el presente año. Avalúo Comercial:
12 Un millón trescientos ochenta y cinco mil qui-
13 nientos sucres.- Avalúo Catastral: ochocientos trein
14 ta y un mil trescientos sucres.- Guayaquil, trein
15 ta y uno de marzo de mil novecientos setenta y
16 seis.- Archivo: (firma ilegible) Comprobado. (firma ilegí-
17 ble) Vto. Bno. Jefe de Rentas (firma ilegible). (Hay
18 un sello).- CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO cero uno
19 tres dos ocho.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL- DEPARTAMENTO
20 DE RENTAS:- Código: seis - cero uno cuatro - cero sie
21 te.- Rol. CERTIFICO: ue la propiedad de Magdalena Bil-
22 bao de Abifadel, situada en la calle Alfaro y Portete,
23 de la parroquia urbana --- de esta ciudad, se encuen-
24 tra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por
25 el presente año.- Avalúo Comercial: Un Millón doscientos
26 ochenta y dos mil trescientos sucres.- Avalúo Catastral:
27 setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sucres.
28 Guayaquil, siete de abril de mil novecientos setenta



1 seis.- Archivo (firma ilegible) Comprobado. (fir-
2 na ilegible) Vto. Bno. Jefe de Rentas (firma ile-
3 gible). (Hay un sello).- FINANZAS DEL CUERPO DE
4 BOHARRIOS DE GUAYMA.- Contribución de uno y me-
5 dio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supre-
6 mo número veinte y tres de enero de mil novecien-
7 tos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número
8 doscientos treinta y nueve de febrero veintiocho
9 de mil novecientos cuarenta y nueve.- A- cero tres
10 nueve tres ocho - Propietario: Abifadel A John.-
11 Dirección: Aguirre mil doscientos catorce.- Año mil
12 novecientos setenta y seis.- Codificación: parroquia
13 tres. Manzana setenta y siete. Solar trece.- Avalúo:
14 ochocientos treinta y un mil trescientos sueros. Va-
15 lor uno y medio por mil un mil doscientos cuarenta
16 y seis sueros noventa y cinco centavos.- NOTA: Es-
17 te título no es válido si no lleva estampada la
18 cancelación por la máquina registradora.- Total pagado:
19 un mil ciento ochenta y cuatro sueros sesenta cen-
20 tavos.- (firma ilegible) Tesorero.- FINANZAS DEL CUERPO
21 DE BOHARRIOS DE GUAYMA.- Contribución del uno
22 y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto
23 Supremo número veinte y tres de enero de mil no-
24 vecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número
25 doscientos treinta y nueve de febrero veinte y ocho
26 de mil novecientos cuarenta y nueve. A- cero seis
27 uno siete seis.- Propietario: Abifadel Magdalena B.
28 de.- Dirección: E. Alfaro mil ochocientos dieciocho.

X

1 Año mil novecientos setenta y seis.- Codificación
2 parroquia seis - manzana catorce - solar siete
3 Avalúo: setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos
4 sucres.- Valor uno y medio por mil Un mil cien
5 to cincuenta y cuatro sucres diez centavos.- Total
6 pagado: un mil noventa y seis sucres cuarenta cen-
7 tavos.- NOTA: Este título no es válido si no lle-
8 va estampada la cancelación por la máquina registra-
9 dora.- Primer Jefe.- (Firma ilegible) Tesorero.-
10 INMALSA INMOBILIARIA ALVAREZ S. A..- Guayaquil, oc-
11 tubre diez y seis de mil novecientos setenta y cin-
12 co.- Señor don PEDRO ANTONIO ALVAREZ IBANDOZA, Ciu-
13 dad.- De mis consideraciones: por la presente me
14 es grato poner en su conocimiento que la Junta Ge-
15 neral Extraordinaria de Socios de la Compañía Inmal-
16 sa Inmobiliaria Alvarez S. A., en sesión celebrada
17 el día de hoy, tuvo a bien designar a usted
18 para el cargo de Gerente por el período de
19 dos años y con las facultades y deberes que de-
20 terminan los Estatutos Sociales, conforme a los mis-
21 mos que le corresponden la representación legal, ju-
22 dicial y extrajudicial de la Compañía. Consecuente-
23 mente, INMALSA INMOBILIARIA ALVAREZ S. A., constituí-
24 da por escritura pública celebrada ante el Notario
25 doctor Manuel Medina Castro, el trece de Julio de
26 mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el
27 Registro Mercantil, el veintidos de septiembre de mil
28 novecientos setenta y cinco, emite el presente nom-

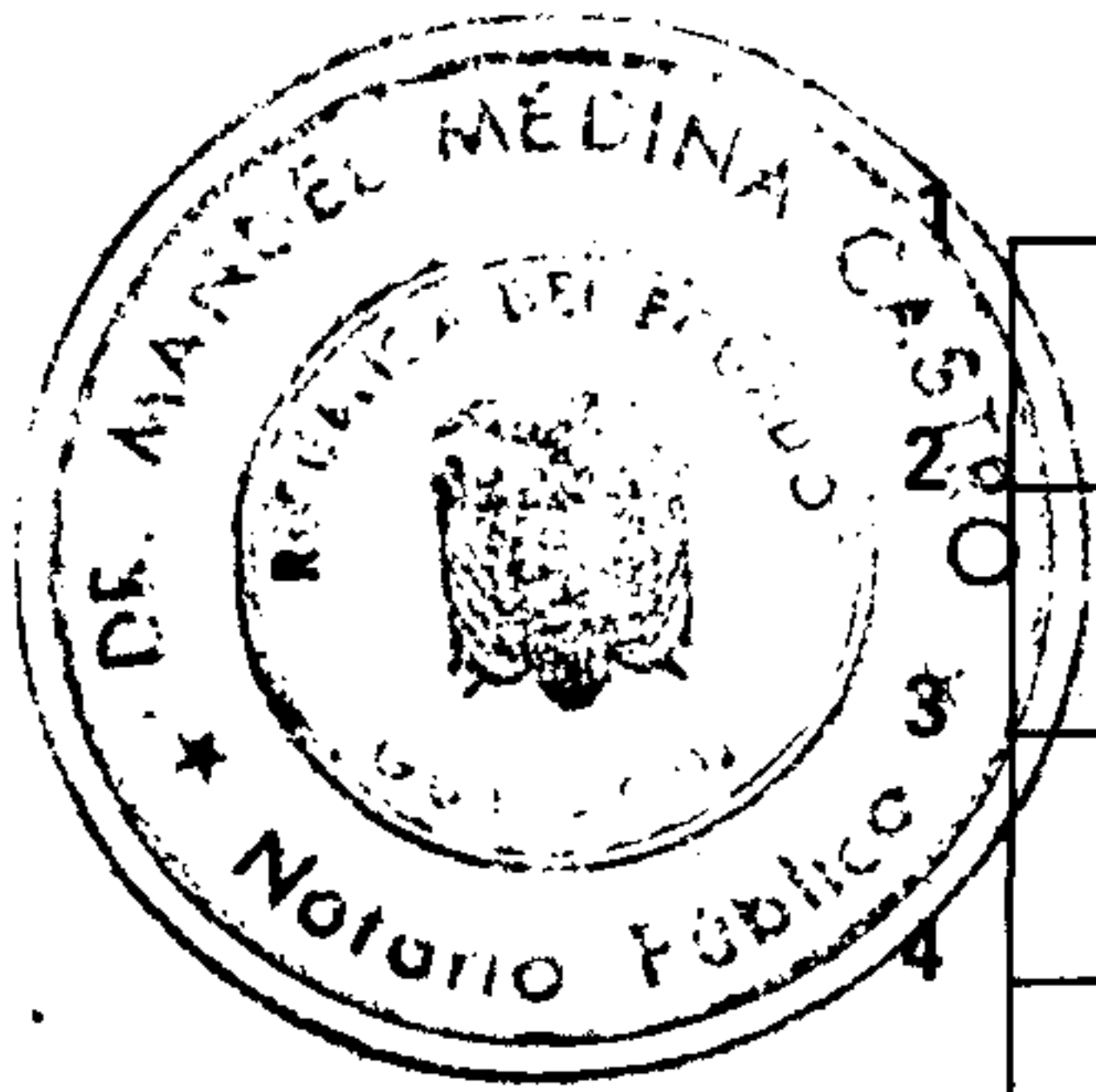


1 bramiento de Gerente a su favor, en esta fecha, pa-
2 ra que como documento habilitante justifique su in-
3 tervención por la sociedad. De usted, muy atentamen-
4 te. p. Imalsa Inmobiliaria Alvarez S.A. (firma) -
5 Julio René Icaza Laorgue.- Presidente.- Acepto el
6 cargo.- Guayaquil, octubre diez y seis de mil no-
7 vecientos setenta y cinco. (firma) Pedro Anto-
8 nio Alvarez Mendoza.- Queda inscrito este Nombramien-
9 to de fojas diez y nueve mil seiscientos cincuenta
10 y dos (19.652) a diez y nueve mil seiscientos
11 cincuenta y tres (19.653); número tres mil nove-
12 cientos cuarenta y cinco (3.945) del Registro Mer-
13 cantil; y anotado bajo el número diez y seis mil
14 doscientos ochenta y cinco (16.285) del Repertorio
15 archivándose los certificados de Registro y Defensa
16 Nacional .- Guayaquil, octubre veinte y tres de mil
17 novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.
18 (firma) Abogado Néctor Miguel Alsívar Andrade. Re-
19 gistrador Mercantil del cantón Guayaquil.- (Hay un
20 selb).- NOMBRAMIENTO:- Establecido en mil novecientos
21 veinte Dirección Cablegráfica: Previsora .- Departamen-
22 to Interior: En su respuesta sírvase mencionar.- Sec-
23 ción: Gerencia General.- Casilla de Correos cuarenta
24 y cuatro (44), ciento sesenta y uno (161) Un
25 mil trescientos veinte y cuatro (1.324).- LA -
26 PREVISORA BANCO NACIONAL DE
27 CREDITO: Guayaquil, Ecuador.- Agosto veintio-
28 cho de mil novecientos setenta y tres. Señor don

REVISADO

4

1 ANTONIO J. CALDERON VIVER, Ciudad: Muy señor nuestro:
2 La Junta General Ordinaria de Accionistas de LA PRU-
3 VIEGA Banco Nacional de Crédito, en sesión del día
4 de hoy ayer, tuvo a bien elegir a usted Gerente
5 de esta Institución, para el período que fijan sus
6 Estatutos: de mil novecientos setenta y tres (1973)
7 a mil novecientos setenta y ocho (1978), acogien-
8 do así la sugerencia de ascenso hecha por el Direc-
9 torio del Banco, a insinuación del señor Gerente Ge-
10 neral.- Lo que nos es grato poner en su conocimien-
11 to. El Vicepresidente de la Junta (firma ilegible)
12 El Gerente General - Secretario.- (firma ilegible)
13 Certifico: Que el presente nombramiento quedó inscri-
14 to de fojas doce mil novecientos setenta y cinco a
15 doce mil novecientos setenta y seis, número dos mil
16 doscientos diecinueve del Registro Mercantil, anotado
17 bajo el número doce mil novecientos cincuenta y cin-
18 co del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de
19 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, septiembre
20 diez de mil novecientos setenta y tres. Lo certifi-
21 co.- (firmado) doctor José Santiago Castillo Barre-
22 do.- Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil.-
23 (Hay un sello).- (Son copias) En consecuencia
24 los otorgantes, ratifican y aprueban en todas sus -
25 partes el contenido de la minuta inserta, la misma
26 que queda elevada a escritura pública, para que sur-
27 ta sus efectos legales. Quedan agregados a mi Re-
28 gistro de escrituras públicas el certificado de ca-

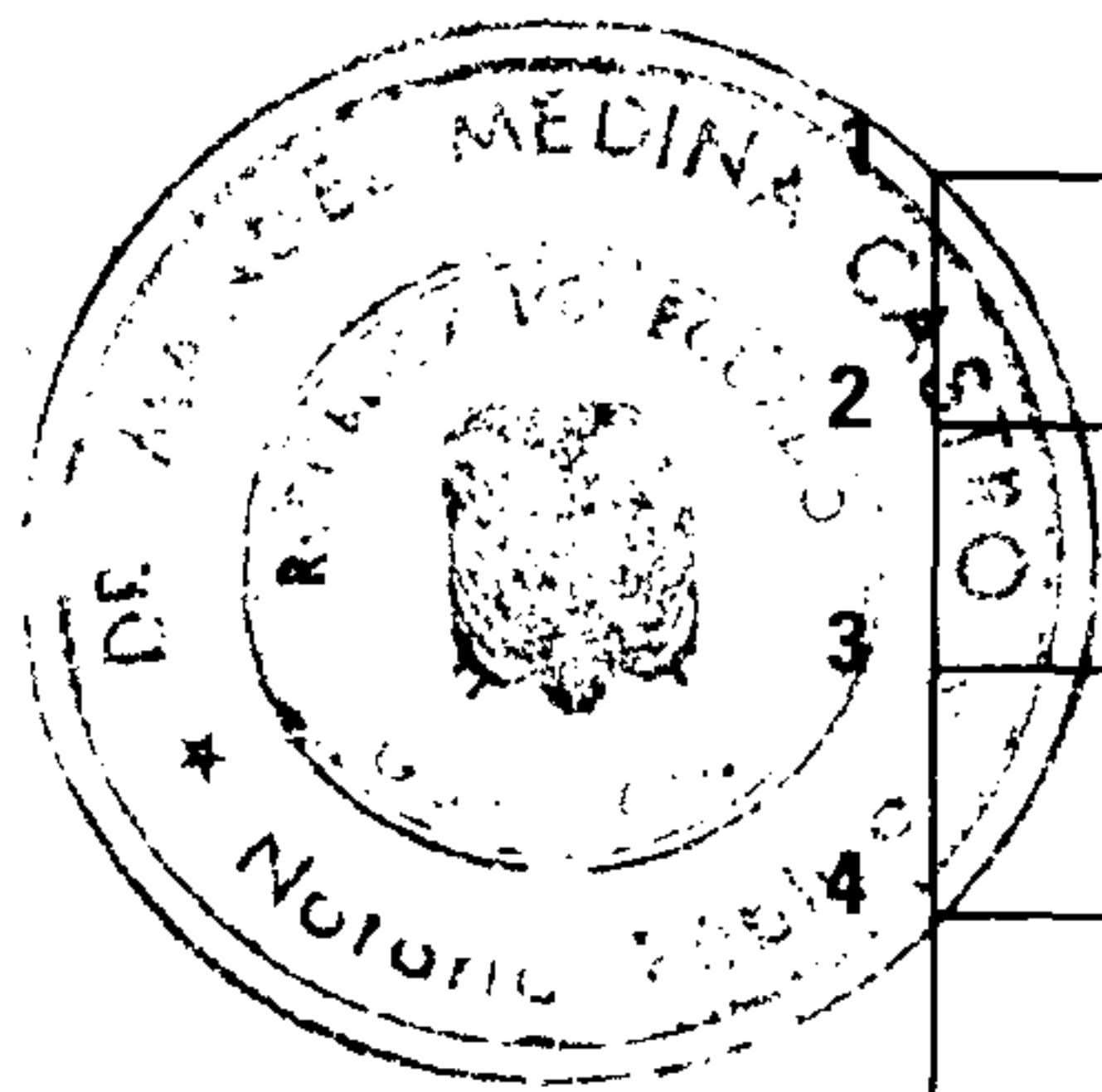


da uno de los comparecientes de no adeudar al
Fisco; el certificado del depósito bancario; el certi-
ficado liberatorio de plusvalía; los comprobantes de
pago de Alcabalas y sus adicionales, los mismos que
se insertarán al final de todos los testimonios que
de esta escritura se dieron. Leída que les fue es-
ta escritura de principio a fin por mí el Notario,
en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban, se
afirman, ratifican y firman en unida de acto conmi-
go el Notario.- Doy fe.- (firmado) John Abi-
fadel. Cédula de ciudadanía número cero nueve - cero
cuatro cero ocho ocho seis dos. Cédula Tributaria -
cero dos dos dos seis cuatro.- (firmado) Magda-
lena Bilbao de Abifadel. Cédula de Ciudadanía cero
nueve - cero seis cuatro cero siete seis seis. Ce-
dula Tributaria dos ocho tres dos nueve uno.- (fir-
mado) Ingeniero Pedro Alvarez. R. U. C. número cero
nueve nueve cero dos cinco tres uno ocho ocho cero
cero uno. (firmado) Doctor Armando Arce A.- Cédula
de Ciudadanía número cero nueve - cero dos seis dos
cero cero cuatro. Cédula Tributaria número cero cero
dos seis uno cinco. (firmado ilegible) Cédula de Ciu-
dadanía número cero nueve - cero cero siete uno ca-
ro cinco tres. Cédula Tributaria número cuatro nueve
tres cero tres nueve. (firmado ilegible) Cédula de
Ciudadanía número cero nueve - cero cero ocho ocho
dos uno nueve. Cédula Tributaria número cuatro nueve
tres cero tres ocho. (firmado ilegible) número cero

REVISADO

RECEBIDO

1 nueve - cero cero ocho siete nueve seis ocho. Cé-
2 dula Tributaria número dos cuatro siete dos uno ca-
3 ro. (firmado) POR LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE
4 CREDITO. ANTONIO J. CALDERON. GERENTE. Cédula de Ciu-
5 dadanía número cero nueve - cero cero siete cero
6 dos cero cero. Cédula Tributaria número cero nue-
7 ve siete cero siete. (firmado) Doctor Manuel Me-
8 dina Castro. .- DOCUMENTOS HABILITANTE
9 T A N T E S:- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Re-
10 caudaciones de. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.
11 y haber Declarado Impuesto. DATOS DE IDENTIFICACION
12 DEL SOLICITANTE. Apellidos: Paterno. Materno Nombres.
13 INMALSA INMOBILIARIA ALVAREZ S. A. Cédulas: Identi-
14 dad. R. U. C. Número cero nueve nueve cero dos cin-
15 co tres uno ocho ocho cero cero uno. Tributaria nú-
16 mero dos dos dos cinco siete tres. Libreta Militar.
17 Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Guayaquil
18 Calle y número Aguirre número trescientos seis. Mo-
19 tivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Fir-
20 ma del solicitante. (firmado ilegible). Fecha de pre-
21 sentación. diecisiete de Junio de mil novecientos
22 setenta y seis. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a
23 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a
24 impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICA-
25 DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. diecisiete de Junio
26 de mil novecientos setenta y seis. (firmado) ALMAGRO
27 VELASQUEZ CEVALLOS. Jefe de Recaudaciones. VALIDO PA-
28

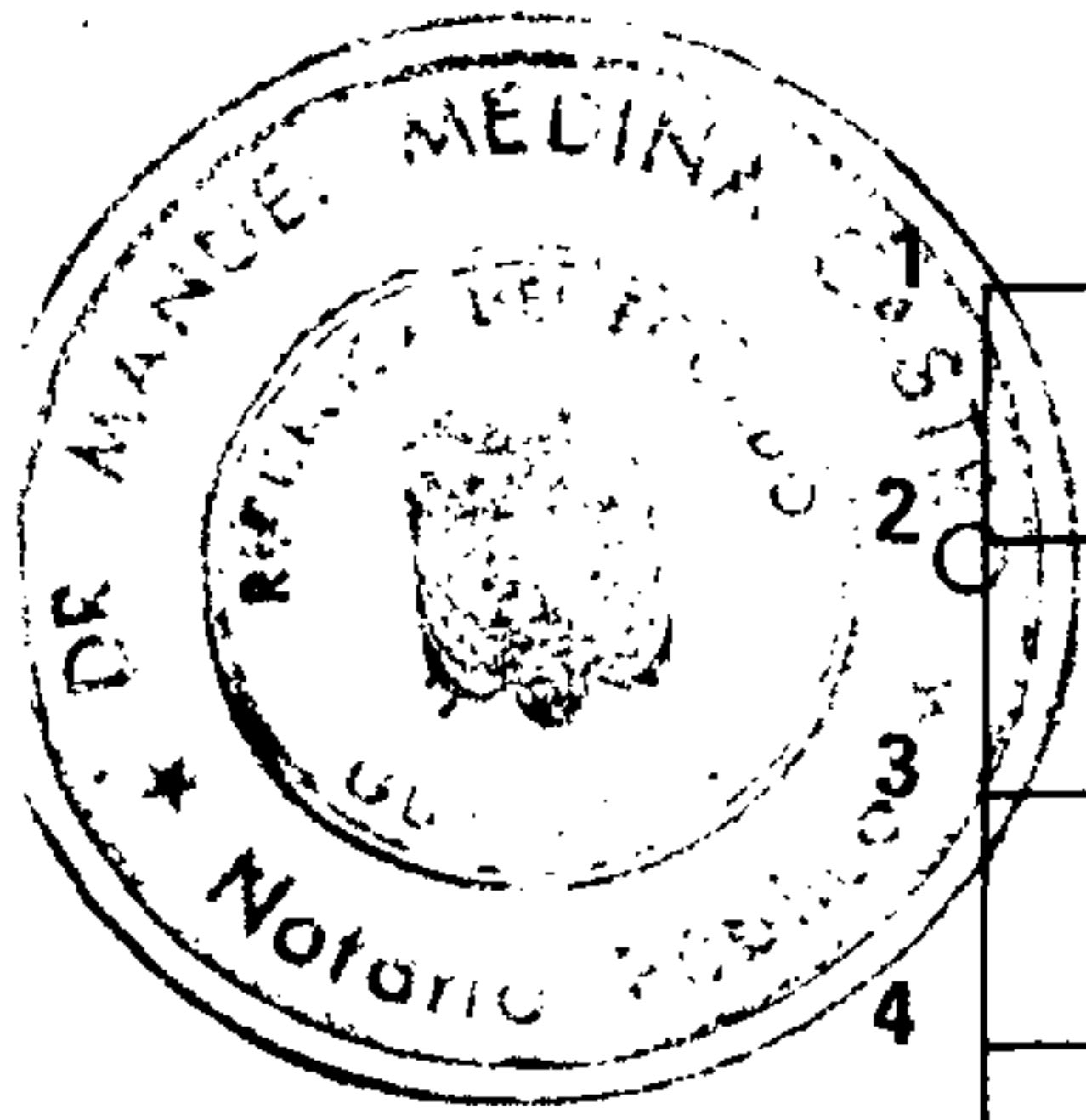


RA CONSTITUCION DE COMPANIA. Revisado por (firmado
ilegible) Hay un sello de la Oficina. NOTA.- No es
válido el certificado si tiene borrones o enmendadu
ras.- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recauda-
ciones de. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y ha
ber Declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL
SOLICITANTE. Apellidos: Paterno. ARCE. Materno. ALVA-
REZ. Nombres ARMANDO ALBERTO. Cédulas: Identidad nú
mero cero nueve - cero dos seis dos cero cero cua
tro. Tributaria número cero cero dos seis uno cin
co. Libreta Militar. Nacionalidad Ecuatoriana. Domici
lio: Ciudad. Guayaquil. Calle y número nueve de Oc
tubre número ciento dos. Motivo de la solicitud. Fir
ma del solicitante (firmado ilegible). Fecha de pre
sentación dieciseis de Junio de mil novecientos se-
tenta y seis. la JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-
NES DE. CERTIFICA:- Que el solicitante no adeuda a
la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a
impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICA
DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. dieciseis de Junio de
mil novecientos setenta y seis. (firmado) ALMAGRO
VELASQUEZ CEVALLOS. Jefe de Recaudaciones del Guayas.
Jefe de Recaudaciones. Revisado por (firmado ilegí-
ble) Hay un sello de la Oficina. NOTA.- No es vá
lido el certificado si tiene borrones o enmendadu-
ras.- MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recauda-
ciones de. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. y -
haber Declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL

REVISADO

REVISADO

1 SOLICITANTE. Apellidos: Paterno. ABIFADEL ABIKARAN. Ma
2 terno. Nombres JOHN. Cédulas: Identidad número cero
3 nueve - cero cuatro cero ocho ocho seis dos. Tri-
4 butaria número cero dos dos dos seis cuatro. Libra
5 ta Militar. Nacionalidad Libanes. Domicilio: Ciudad
6 Guayaquil. Calle y número Chile número cuatrocien-
7 tos catorce. Motivo de la solicitud. CONSTITUCION
8 DE COMPAÑIA. Firma del solicitante (firmado ilegible)
9 Fecha de presentación. dieciseis de Junio de mil
10 novecientos setenta y seis. La JEFATURA PROVINCIAL
11 DE RECAUDACIONES DE. CERTIFICA.- Que el solicitante
12 no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
13 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.
14 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. dieci-
15 seis de Junio de mil novecientos setenta y seis.
16 (firmado ilegible) ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS. Jefe
17 de Recaudaciones del Guayas. Jefe de Recaudaciones.
18 VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Revisado por
19 (firmado ilegible) Hay un sello de la Oficina. NO
20 TA.- No es válido el certificado si tiene borro-
21 nes o enmendaduras.- Señor Jefe de Recaudaciones
22 del Guayas, Ciudad.- Señor Jefe de Recaudaciones:
23 ADELIA MAGDALENA BILBAO DE. ABIFADEL, atentamente le
24 solicito que usted se sirva ordenar que a conti-
25 nuación de la presente se me confiera certificado
26 que no soy deudora al Fisco por ningún concepto,
27 PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Muy atentamente, (fir
28 mado. ilegible) p. Adelia Magdalena de Abifadel Cé-



1 dula de Ciudadanía número cero nueve - cero seis
2 cuatro cero. siete seis seis. Cédula Tributaria se-
3 tenta y seis. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-
4 YAS. CERTIFICA Que el señor: BILBAO ADELIA MAGDALENA
5 poseedora de las Cédulas de Identidad número cero
6 nueve - cero seis cuatro cero siete seis seis y
7 Tributaria número dos ocho tres dos nueve uno. no
8 adeuda impuestos fiscales a la fecha. Guayaquil, a
9 nueve de Junio de mil novecientos setenta y seis.
10 (firmado) ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS. Jefe de Recau-
11 daciones del Guayas. VALIDO PARA CONSTITUCION DE COM-
12 PAÑIA. Hay un sello. Certifico: Que esta xeroscopia
13 es igual a su original que me fue presentada. Gua-
14 yaquil, diecisiete de Junio de mil novecientos seten-
15 ta y seis.- (firmado) doctor Manuel Medina Castro..p
16 MINISTERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de.
17 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber Declara-
18 do Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.
19 Apellidos: Paterno. FRANCO. Materno PIEDRA. Nombres. NEL-
20 SON JUVENAL. Cédulas: Identidad número cero nueve -
21 cero cero ocho ocho dos uno nueve. Tributaria núme-
22 ro cuatro nueve tres cero tres ocho. Libreta Mili-
23 tar. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Gua-
24 yaquil. Calle y número Nueve de Octubre número cien-
25 to dos. Motivo de la solicitud. CONSTITUCION DE COM-
26 PAÑIA. Firma del solicitante. (firmado ilegible) Fe-
27 cha de presentación dieciseis de Junio de mil nove-
28 cientos setenta y seis. La Jefatura Provincial de Ra-

REVISADO

H

1 caudaciones de. CERTIFICA.- Que el solicitante no a-

2 deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se re-

3 fiere a impuestos en esta Provincia. ESTE CERTIFICA-

4 DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. dieciseis de Junio de

5 mil novecientos setenta y seis. (firmado) ALMAGRO

6 VELASQUEZ CEVALLOS. Jefe de Recaudaciones del Guayas

7 Jefe de Recaudaciones. VALIDO PARA CONSTITUCION DE

8 COMPANIA. Revisado por (firmado ilegible) Hay un sa-

9 llo de la Oficina. NOTA.- No es válido el certifi-

10 cado si tiene borrones o enmendaduras.- MINISTERIO

11 DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de. CERTIFICA

12 DO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber Declarado Impues-

13 tos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apelli-

14 dos: Paterno ARMIJOS. Materno ANDRADE. Nombres NELSON

15 ENRIQUE. Cédulas: Identidad número cero nueve - ce-

16 ro cero siete uno cero cinco tres. Tributaria núme-

17 ro cuatro nueve tres cero tres nueve. Libreta Mili-

18 tar. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Guaya-

19 quil. Calle y número Nueve de Octubre número ciento

20 dos.. Motivo de la solicitud. CONSTITUCION DE COMPA

21 ÑIA. Firma de solicitante (firma ilegible). Fecha

22 de presentación dieciseis de Junio de mil novecien-

23 tos setenta y seis. la JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-

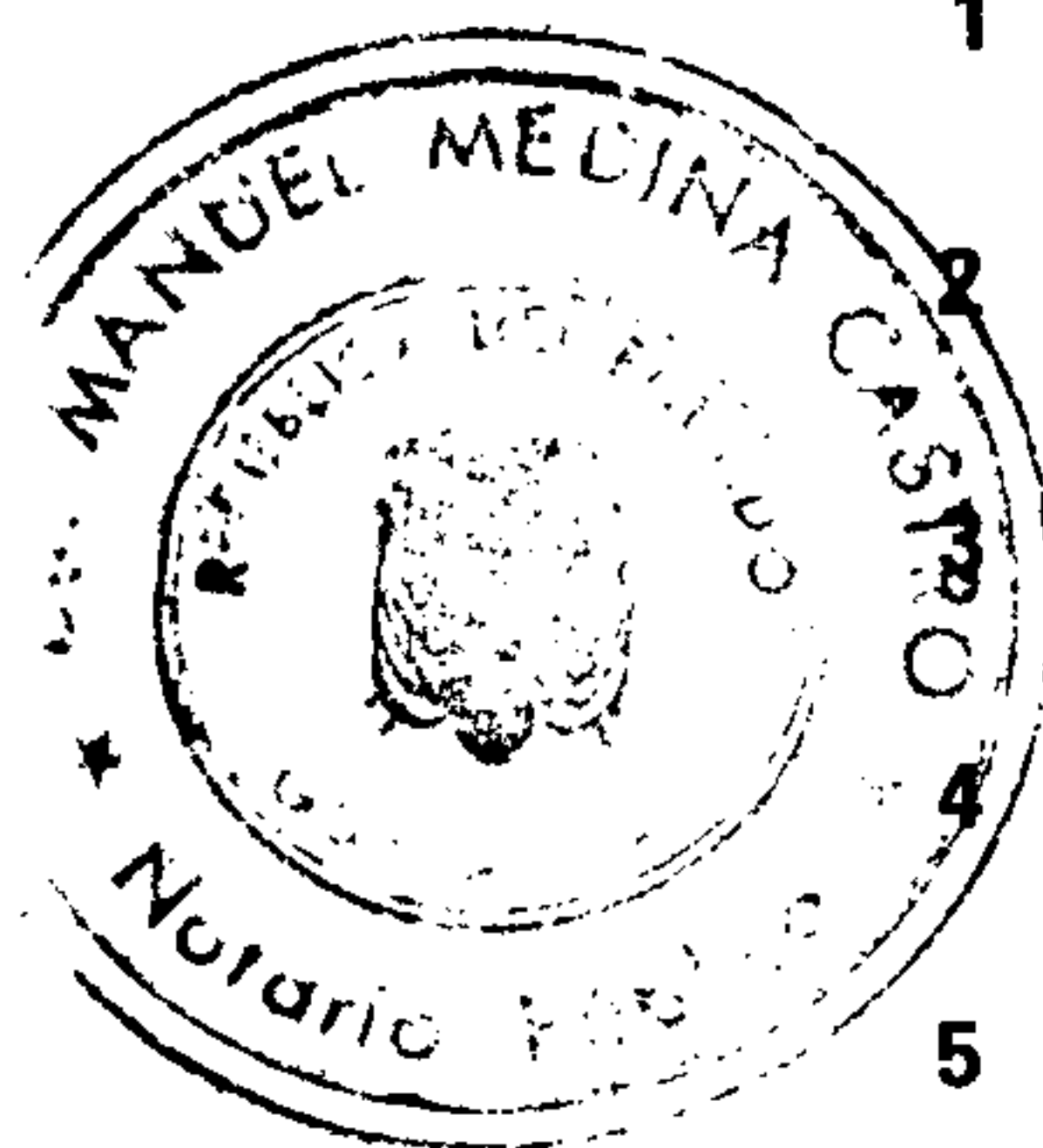
24 DACIONES DE. CERTIFICA.- Que el solicitante no adeu-

25 da a la fecha cantidad alguna en lo que se refie-

26 re a impuesto fiscales en esta Provincia. ESTE CER-

27 TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. dieciseis de Ju-

28 nio de mil novecientos setenta y seis. (firmado) -



1 ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS. Jefe de Recaudaciones del
2 Guayas. Jefe de Recaudaciones. VALIDO PARA CONSTITU-
3 CION DE COMPAÑIA. Revisado por (firma ilegible) Hay
4 un sello de la Oficina. NOTA: No es válido el cer-
5 tificado si tiene borrones o enmendaduras.- MINISTERIO
6 DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de. CERTIFICA-
7 DO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber Declarado Impues-
8 tos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apelli-
9 dos: Paterno REAL. Materno MANRIQUE. Nombres: HELI JU-
10 LIO. Cédulas: Identidad número cero nueve - cero
11 cero ocho siete nueve seis ocho. Tributaria número
12 dos cuatro siete dos uno cero. Libreta Militar. Na-
13 cionalidad ecuatoriana. Domicilio: ciudad Guayaquil. Ca-
14 lle y número Nueve de Octubre número ciento dos. Mo-
15 tivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIAS. Firma
16 del solicitante (firma ilegible). Fecha de presenta-
17 ción dieciseis de junio de mil novecientos seten-
18 ta y seis. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.
19 Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha
20 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
21 fiscales en esta provincia. ESTE CERTIFICADO ES VA-
22 LIDO POR QUINCE DIAS. dieciseis de junio mil nove-
23 cientos setenta y seis. (firma) ALMAGRO VELASQUEZ
24 CEVALLOS. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Jefe de
25 Recaudaciones. VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.
26 Revisado por. (firmado ilegible) Hay un sello de la
27 Oficina. NOTA.- No es válido el certificado si tiene
28 borrones o enmendaduras.- LA PREVISORA BANCO NACIONAL

DE CREDITO. Guayaquil, Ecuador. DEPARTAMENTO INTERIOR.

En su repuesta sírvase mencionar. SECCION GERENCIA.

Mayo veintisiete, mil novecientos setenta y seis. -

CERTIFICAMOS: Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de CINCUENTA MIL SUCRES(\$50.000,00),

en la cuenta integración de capital de la Cía. en formación INMOBILIARIA HOTELERA ALFAGUI S.A., por aportaciones de los socios fundadores señores: Imalsa

Inmobiliaria Alvarez S.A. diez mil sucres (\$/10.000,00)

doctor Armando Arce Alvarez diez mil sucres(\$/10.000,00)

Nelson Franco Piedra diez mil sucres (\$/10.000,00)Enrique

Armijos Andrade diez mil sucres (\$/10.000,00)Julio

Real Manrique diez mil sucres (\$/10.000,00) Total:

Cincuenta mil sucres (\$/50.000,00). Para poner este

depósito a la disposición de INMOBILIARIA HOTELERA

ALFAGUI S. A., es absolutamente indispensable

el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primero: Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil

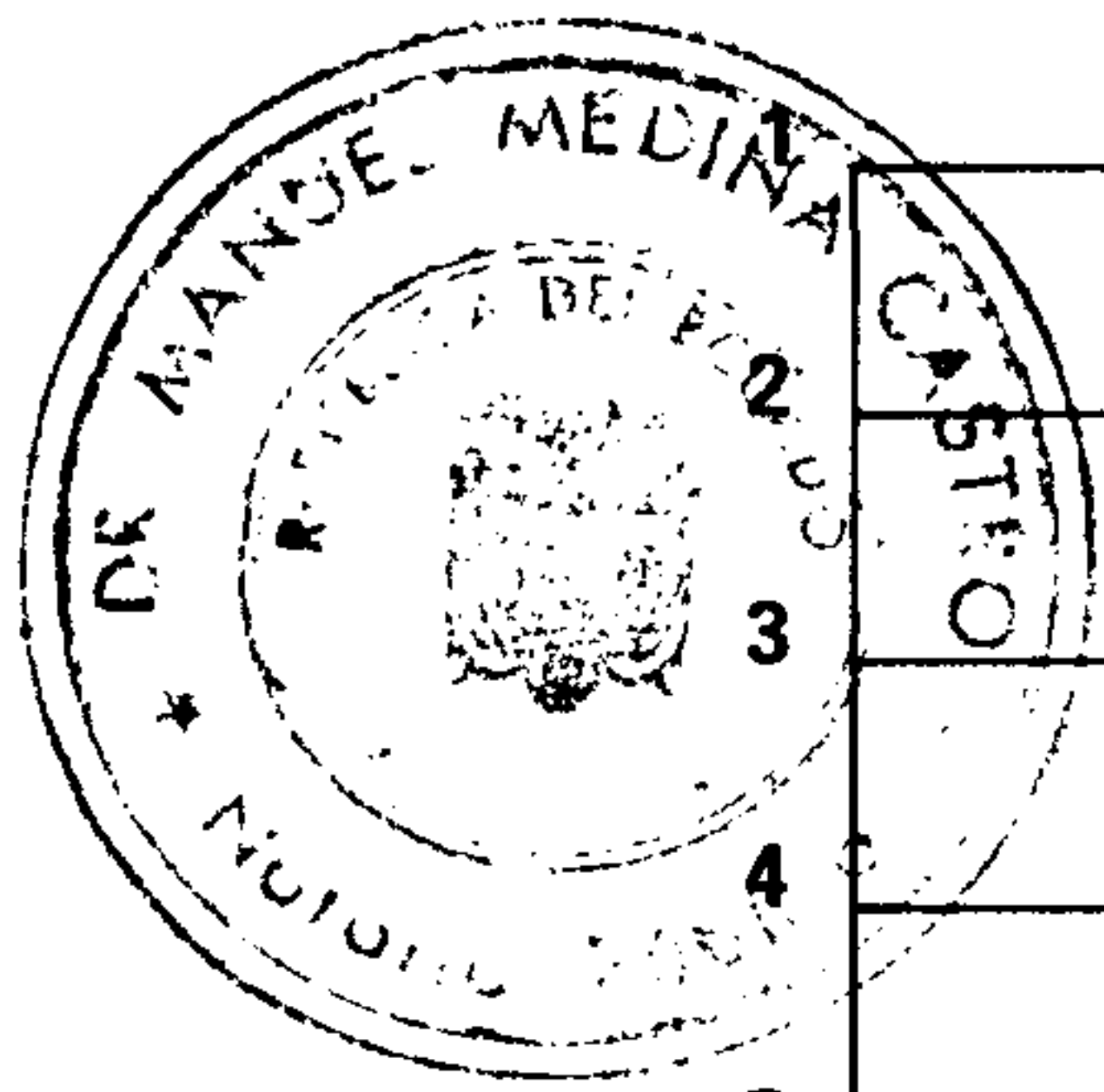
de la escritura de constitución de la nueva

Compañía, con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la

matriz de la Notaría. Segundo:- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico

en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la Compañía. Tercero.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de

14



nombramiento de los personeros autorizados, debida-
mente inscritas en el Registro Mercantil. Cuarto.-
Que se nos entregue oficio del señor Superinten-
dente de Compañías, comunicándose que se ha cons-
tituido debidamente la Cía. en formación. La pre-
sente certificación no es negociable y es de ca-
rácter puramente informativo, extendiéndose tan só-
lo para cumplir requisitos de ley relativos a la
constitución de nuevas Cías. En caso de que por
cualquier motivo no llegare a realizarse la cons-
titución de la Cía., para reintegrarse este valor
a quien corresponda, será indispensable la devo-
lución al Banco del presente certificado original
oficio
y /de autorización otorgado al efecto por el se-
ñor Superintendente de Compañías. (firmado) -
Nicolás Valdano Gerente. RESOLUCION Número cero
ciento treinta y cinco. EL DIRECTOR REGIO-
NAL DEL LITORAL, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, VISTOS, el artículo
primero de la Decisión veinticuatro de la Comisión
del Acuerdo de Cartagena; y, CONSIDERANDO: QUE el
ciudadano de nacionalidad libanesa JOHN ABIFADEL ABI-
NAN, ha justificado que se encuentra residiendo
legalmente en el país desde el año mil novecien-
tos veintiocho y que dicho ciudadano ha renunciado
al derecho de reexportar el capital y transferir u-
tilidades al exterior, para su inversión en la Com-
pañía INMOBILIARIA ALFAGUI S.A. tal como consta del

REVISADO

REVISADO

4

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Acta suscrita ante mí el seis de mayo de mil no-
vecientos setenta y seis, QUE el señor Ministro de
Industrias, Comercio e Integración mediante Acuerdo nú-
mero mil ochenta (1.080) de veintidos de agosto de
mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Re-
gistro Oficial número ochocientos setenta y siete
(377) de veintiocho de los mismos mes y año, dele-
gó al Director Regional del Litoral, la facultad de
conocer y resolver sobre las autorizaciones que ex-
tranjeros residentes en el país en calidad de inmi-
grantes, requieren para efectuar inversiones; y, que
esta delegación fue ratificada mediante Acuerdo núme-
ro mil trescientos setenta y cuatro (1.374) de quin-
ce de octubre de mil novecientos setenta y cinco;
y, que el Consejo Supremo de Gobierno mediante De-
creto número doscientos treinta y nueve - A de trein-
ta y uno de marzo de mil novecientos setenta y
seis, facultó al Ministerio de Industrias, Comercio
e Integración para que autorice la inversión de per-
sonas naturales o extranjeras residentes por más de
un año en el país en forma legal e ininterumpida,
cualesquiera que fuere su categoría migratoria. RE-
SUELVE: PRIMERO: Autorizar al ciudadano libanés JOHN
ABIPADE L. ABIKANAN, para que efectúe la inversión de
CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/450.000,00) en
acciones de la Compañía INMOBILIARIA ALTAGUI S. A.
SEGUNDO: La inversión autorizada tiene la calidad
de nacional y por lo mismo no le asiste



1 el derecho a la reversión de capital y utilidades -
2 al exterior. FALLO: Poner en conocimiento de la
3 Intendencia de Compañías de Guayaquil y del intere-
4 sado, la presente Resolución. COMUNIQUESE.- DADO, en
5 Guayaquil, a catorce de mayo de mil novecientos se-
6 tenta y seis. (firma) ECONOMISTA XAVIER HEIRA ME-
7 NÉNDIZ.- ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NACIONAL
8 REALIZADA POR UN EXTRANJERO EN EL ECUADOR.
9 En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del
10 mes de mayo de mil novecientos setenta y seis a
11 las cuatro de la tarde, en la Dirección Regional del
12 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración an-
13 te el suscrito Director Regional, Economista Xavier
14 Heira Menéndez, comparece el ciudadano JOHN ABIFADEL
15 ABI ANAN, de nacionalidad libanesa, con cédula de
16 identidad ecuatoriana número cero nueve - cero cuatro
17 cero ocho ocho seis dos, quien declara en forma li-
18 bre y voluntaria que la totalidad de capital em-
19 pleado por su inversión en la Compañía " INMOBI-
20 LIARIA AMAGUE S. A." por la cantidad de CIENTO CIN-
21 COS CINCH MIL SUAVES (\$450.000,00) ha sido
22 generado ^{completamente} / en fuente ecuatoriana y que el mismo se
23 realizará en moneda nacional. De la misma
24 manera, reconoce que por ninguna razón podrá di-
25 cha inversión perder la calidad de nacional que
26 posee de hecho y de derecho y que a la mis-
27 ma no le asiste el derecho a la reexportación de
28 su valor ni a la transferencia de utilidades al ex-

4

terior. Para constancia de lo actuado, suscribe el
compareciente juntamente con el Director Regional que
certifica. (firma) ECONOMISTA XAVIER NEIRA MINEN-
DEZ. DIRECTOR REGIONAL. (firma) JOHN ABINABEL ABI-
ANAN. DECLANANES. (Hay un sello).- MUNICIPALIDAD -
DE GUAYAQUIL. Dirección Financiera. Guayaquil, dieci-
seis de junio de mil novecientos setenta y seis. El
Jefe de la Dirección Financiera Municipal, CERTIFICA
Que la venta que hace MAGDALENA BILAO DE ABINABEL
JOHN ABINABEL ABIRANAN a favor de COMPAÑIA INMOBI-
LIARIA ALFAGUI S. A. de un inmueble de su propie-
dad ubicado en ---- Código: tres - setenta y sie-
te - trece. Código: seis - cero catorce - ce-
ro siete no está gravada con el impuesto a las
utilidades en la compraventa de casas y terrenos por
CONSTITUCION DE COMPAÑIA. El presente certificado se
otorga de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
trescientos noventa y uno de la Ley de Régimen Mu-
nicipal vigente. (firma ilegible) Jefe de la
Dirección Financiera. (Hay un sello).- COMPROBAN-
TES DE PAGO DEL INMUEBLE A LAS CALLES: Aguirre en-
tre Pedro Monayo y Quito:- CONSEJO PROVINCIAL DEL
GUAYAS. Impuesto adicional de Alcabala. Número cero
tres ocho tres dos dos. Por tres mil novecientos cincuen-
ta y ocho sucres sesenta centavos. (\$3.958,60) TESO-
MERIA DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYA .-
He recibido de JOHN ABINABEL,- la suma de TRES MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO SUCRES SESENTA CENTAVOS

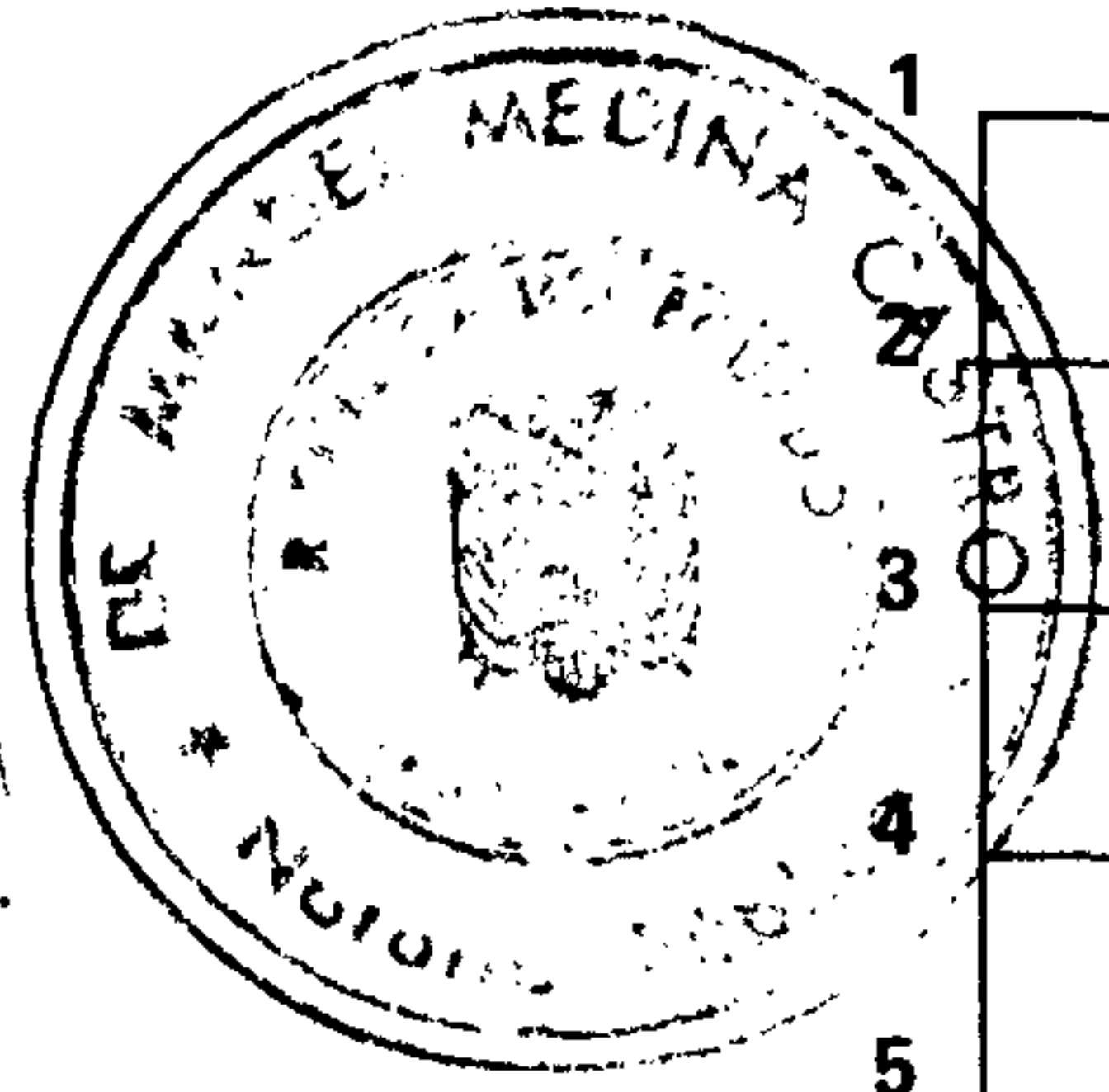


1 Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicio-
2 nal a la alcabala creado por Decreto Legislativo
3 de veintidos de octubre de mil novecientos cincuen-
4 ta y dos, para construcción y anoblamiento de Es-
5 cuelas, por transferencia de dominio del predio: "parte
6 a Compañía: solar y casa; solar trece, manzana se-
7 tenta y siete con trescientos treinta metros^{cuadrados}, có-
8 digo: tres * setenta y siete - trece, Rol ciento
9 sesenta y nueve; ubicados en la parroquia Rocafuer-
10 te - Guayaquil.- Paga los dos séptimos del uno por
11 ciento.- Situado en: calles Aguirre e/. P. Moncayo y
12 Quito.- Por Un millón trescientos ochenta y cinco
13 mil quinientos sucres (\$1'385.500,00).- Que hace a
14 favor de INMOBILIARIA ALPAGUI S. A. (firma ile-
15 gible) Jefe de Revisión. Guayaquil, a diecisiete
16 de junio de mil novecientos setenta y seis. Escritu-
17 ra Celebrada por Notario Sexto. Doctor Manuel Medi-
18 na Castro.- Pagado: Banco. No del cheque . Cta. No
19 H. PEREZ V. HON. ABEL CORONJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.
20 (firma) Economista Walter Muzzio Dávila. Tesore-
21 ro. Número cero novecientos veintiuno - seis. Re-
22 pública del Ecuador. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.
23 IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO SOBRE ALCABALAS.
24 Guayaquil, veintinueve de junio de mil novecientos
25 setenta y seis. Recibí de INMOBILIARIA ALPAGUI S. A.
26 la cantidad de Un MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE
27 VE SUCHES TRECE CÉNTAVOS. Por el Impuesto a la
28 Defensa Nacional sobre Alcabalas. ~~Guayaquil~~ que le

REVISADO

REVISADO

corresponden en la venta que hace a John Abifadel
del predio ubicado en la calle de la parroquia,
del cantón provincia, consistente en solar y casa
valor de la venta Un millón veintiun mil ochocien-
tos veintidos sucres (\$/1'021.822,00) valor sobre
el que se paga el Impuesto Un millón trescientos
ochenta y cinco mil quinientos sucres (\$/1'385.500,00)
según aviso número treinta y cuatro del Notario Doc-
tor Medina, medio por mil para Defensa Nacional Un
mil novecientos setenta y nueve sucres treinta centa-
vos (\$/1.979,30) (firma ilegible) JEF. PROV. RE-
CAUDACION JUNTA DE DEFENSA NACIONAL- EMPRESA MUNICI-
PAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. División de Caja
Impuesto adicional al de alcabalas número uno cero
cinco uno ocho. Recibí de HJohn Abifadel, la can-
tidad de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO SU-
CRES SESENTA CENTAVOS. (\$/3.958,60), por impuesto del
uno por ciento adicional al de alcabalas para la
nueva provisión de agua potable de Quito y Guaya-
quil, (decreto Legislativo) de octubre veintinueve
de mil novecientos cuarenta) en la venta que ha-
ce a Inmobiliaria Alfagui del predio ubicado en
la parroquia Rocafuerte de este cantón, consis-
tente en predio en Aguirre. El valor de esta trans-
misión de dominio es de Un millón veintiun mil ocho-
cientos veintidos sucres (\$/1'021.822,00) según avi-
so número treinticuatro del Notario señor doctor Ma-
nuel Medina C. Guayaquil, junio veintiuno de mil no-



1 vecientos setenta y seis. Recaudado por, (firma -
2 ilegible). (Hay un sello).- JUNTA DE BENEFICENCIA
3 DE GUAYAQUIL - ALCABALAS. Infrascrito, Tesorero de la
4 Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica: Que
5 el señor JOHN ABIFADEL ha abonado en esta Tesorería
6 la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
7 SUCRES SESENTA CENTAVOS, según aviso número treinta
8 y cuatro del Notario doctor Manuel Medina Castro.-
9 Según detalle siguiente. Vendedor: JOHN ABIFADEL, Com-
10 prador: INMOBILIARIA ALFAGUI . Concepto un solar y ca-
11 sa.- Calle Aguirre. Parroquia Rocafuerte del can-
12 tón Guayaquil. Valor de la venta : Un millón tres
13 cientos ochenta y cinco mil ochocientos sucres. Im-
14 puesto uno por ciento adicional de alcabalas tres
15 mil novecientos cincuenta y ocho sucres sesenta cen-
16 tavos (\$3.958,60) Referencia nuestro recibo de Ca-
17 ja número treinta y dos mil doscientos ochenta.
18 Guayaquil, dos de julio de mil novecientos setenta
19 y seis. (firma) Junta de Beneficencia de -
20 Guayaquil. Gustavo Illingworth Baquerizo. Tesorero.
21 (Hay un sello) Form. cuarenta y dos setenta y
22 cinco. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO FI-
23 SANCIONERO - SECCION RENTAS.- ALCABALAS, CERTIFICADO
24 número cero seis tres cinco nueve.- El infrascrito,
25 Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor
26 John Abifadel ha pagado en la Caja de la Tesorería
27 Municipal del cantón, por concepto del impuesto de
28 Alcabalas la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUEN-

1 TA Y CINCO SUCRES, según aviso número treinta y cua-

2 tro del Notario señor doctor Medina, que a conti-

3 nuación detallo: Vendedor: John Abifadel. Comprador :

4 INMOBILIARIA ALFAGUI . Concepto: Aporte de Inmueble

5 a Const. de Cia. Solar y Casa. Parroquia Rocafuer-

6 te. calle del cantón Guayaquil. Valor de la ven-

7 ta Un millón trescientos ochenta y cinco mil quin

8 nientos sucres (\$/1'385.500,00) pero se ha cobrado el

9 impuesto sobre la suma de --- por ser éste el a-

10 valúo constante en el Catastro. Impuesto:, Fijo pa-

11 ra los primeros Un Millón trescientos ochenta y cin-

12 co mil quinientos sucres (\$/1'385.500,00) trece mil

13 ochocientos cincuenta y cinco sucres (\$/13.855,00) Gradual

14 por el resto - Suman trece mil ochocientos cincuenta

15 y cinco sucres (\$/13.855,00). Descuento tanto por cien

16 tosegún aviso.- Defensa Nacional medio por ciento.-

17 Agua Potable uno por ciento. Junta de Beneficencia

18 uno por ciento. Total trece mil ochocientos cincuen

19 ta y cinco sucres (\$/13.855,00). Guayaquil, veintiuno

20 de junio de mil novecientos setenta y seis. NOTA:

21 Hago constar que de acuerdo con el aviso del Nota-

22 rio, estos impuestos los paga el y que se ha cobra-

23 do con el tanto por ciento de descuento, por veri-

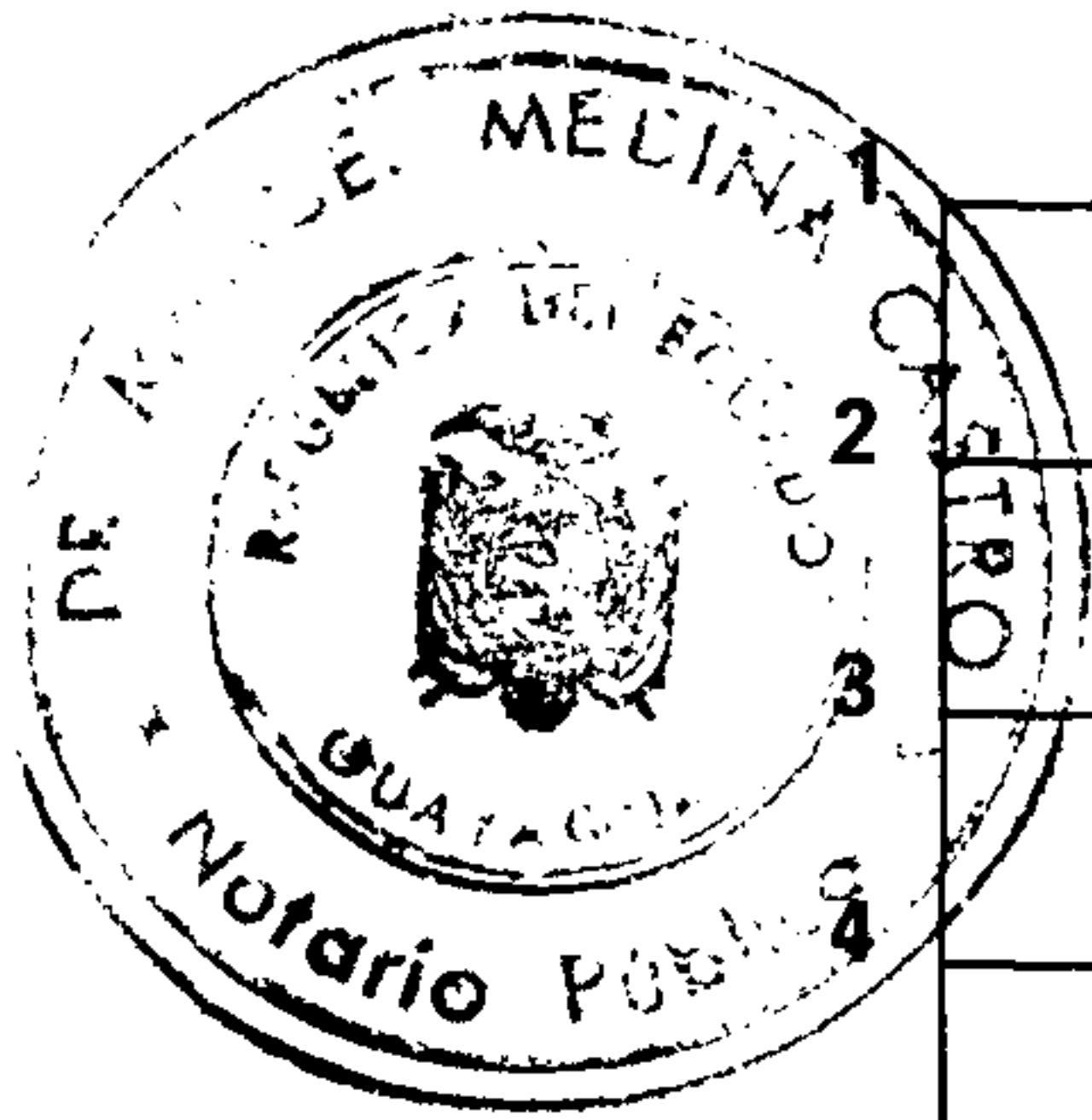
24 ficarse la transmisión dentro del -- de la anterior.

25 Fecha up - supra.- (firma ilegible) (Hay un se-

26 lo).- CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- IMPUESTO ADICIO

27 NAL DE ALCABALAS Número cero tres ocho tres dos uno

28 COMPROBANTES DE PAGO DEL INMUEBLE DE LAS CALIES:



E CY ALFARO ENTRE PORTETE Y GENERAL GOMEZ - TESO-

RIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. Por tres

mil seiscientos sesenta y tres sucres setenta centa-

vos. (\$/3.663,70). He recibido de JOHN ABIFADEL -

La suma de Tres mil seiscientos sesenta y tres su-

gres setenta centavos.- Por concepto del impuesto del

uno por ciento adicional a la albabala creado por De-

creto Legislativo de veintidos de octubre de mil no-

vecientos cincuenta y dos., para construcción y amo-

blamiento de escuelas, por transferencia de dominio

del predio: Aporte y Compañía: solar y casa: Rol -

siete, manzana catorce con trescientos setenta y cin-

co metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadra-

dos, Cód. dieciseis - catorce - siete; -ubicados en

la parroquia Ayacucho - Guayaquil, Paga los dos sép-

timos sobre el uno por ciento.- Situado en ; calles

E. Alfaro e/ Portete y G. Gómez.- Por Un millón dos-

cientos ochenta y dos mil trescientos sucres.- --

(\$/1'282.300,00).- Que hace a favor de INMOBILIARIA

ALPAGUI S. A.- Guayaquil, a diecisiete de junio de

mil novecientos setenta y seis.- (firma ilegible)

ble) Jefe de Revisión.- Escritura Celebrada por No-

tario Sexto doctor Manuel Medina Castro.- Pagado :

Banco: N° del cheque Cta. N°.- (firma ilegible)

H. Perez V.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS (fir-

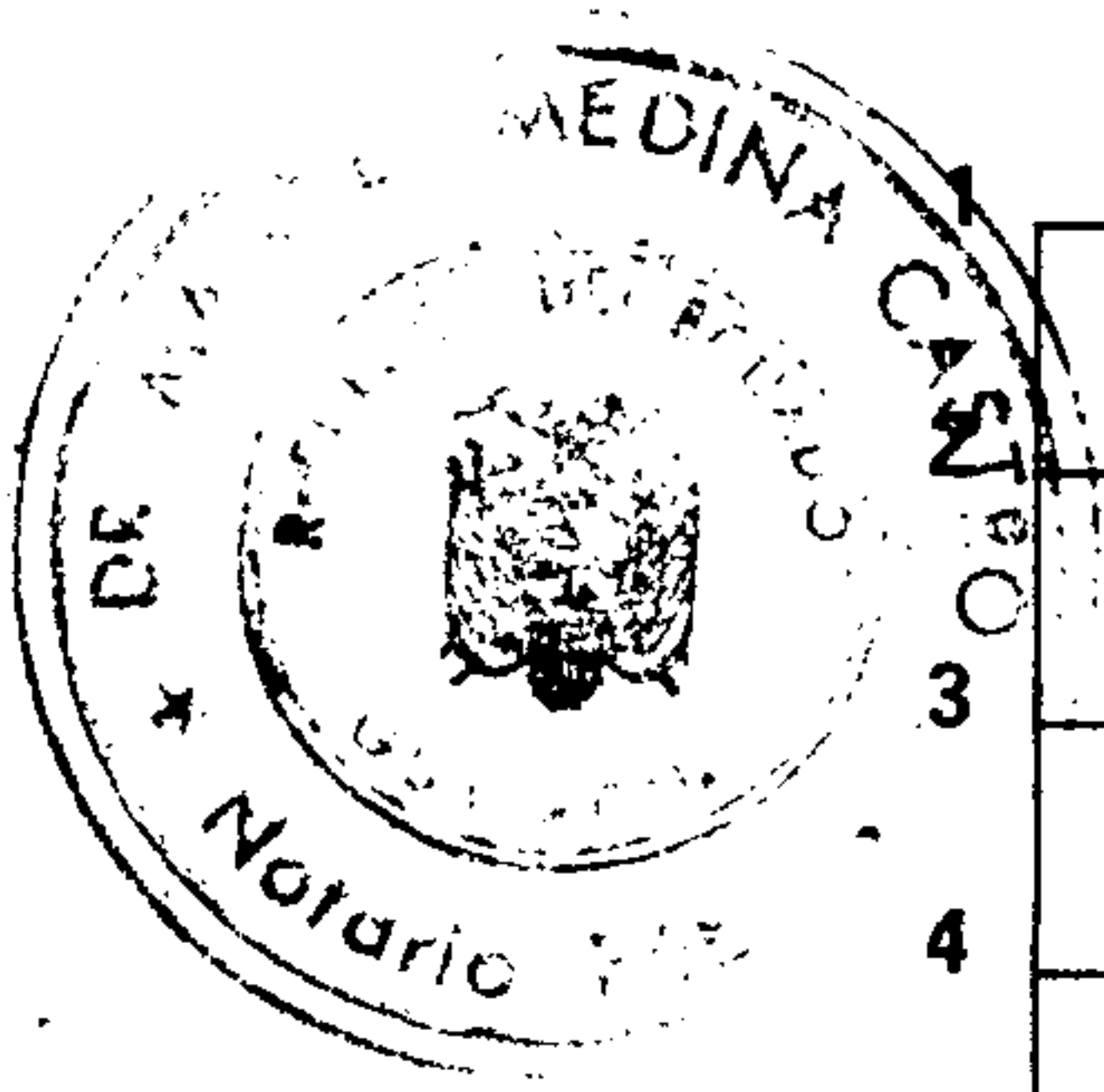
ma) Economista Walter Muzzio Dávila. Tesorero.-

Número cero nueve dos cero - seis.- REPUBLICA DEL

ECUADOR, JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Impuesto para la de-

4

1 fensa Nacional sobre Alcabalas, Guayaquil, veintinueve
2 de junio de mil novecientos setenta y seis, Recibí
3 de John Abifadel, la cantidad de Un Mil Ochocientos
4 Treintiuno sucres ochenta y cinco centavos.- por el
5 impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que
6 le corresponden en la venta que hace a INMOBILIARIA
7 ALFAGUI del predio ubicado en la calle de la
8 parroquia, del cantón provincia consistente en solar
9 y casa.- Valor de la Venta Ochocientos cuarenta
10 y ocho mil trescientos treinta sucres cuarenta y -
11 ocho centavos (\$/848.330,48) valor sobre el que se
12 paga el impuesto Un millón doscientos ochenta y
13 dos mil trescientos sucres- (\$/1'282.300,00) según
14 aviso número treinta y cinco del Notario
15 doctor Medina medio por mil para Defensa Nacio-
16 nal un mil ochocientos treinta y un sucres -
17 ochenta y cinco centavos. (\$/1.831,85) (firma
18 ilegible) Jefe Prov. Recuadación Junta de Defensa
19 Nacional.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE
20 GUAYAQUIL.- División de Caja. Impuesto Adicional al
21 de Alcabalas, número uno cero cinco uno siete. Re-
22 cibí de John Abifadel la cantidad de Tres mil seis-
23 cientos sesenta y tres sucres sesenta centavos- --
24 (\$/3.663,70) por impuesto del uno por ciento adicional
25 al de Alcabalas para la nueva provisión de agua
26 potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislati-
27 vo de octubre veintinueve de mil novecientos cua-
28 renta) en la venta que hace a INMOBILIARIA ALFA-



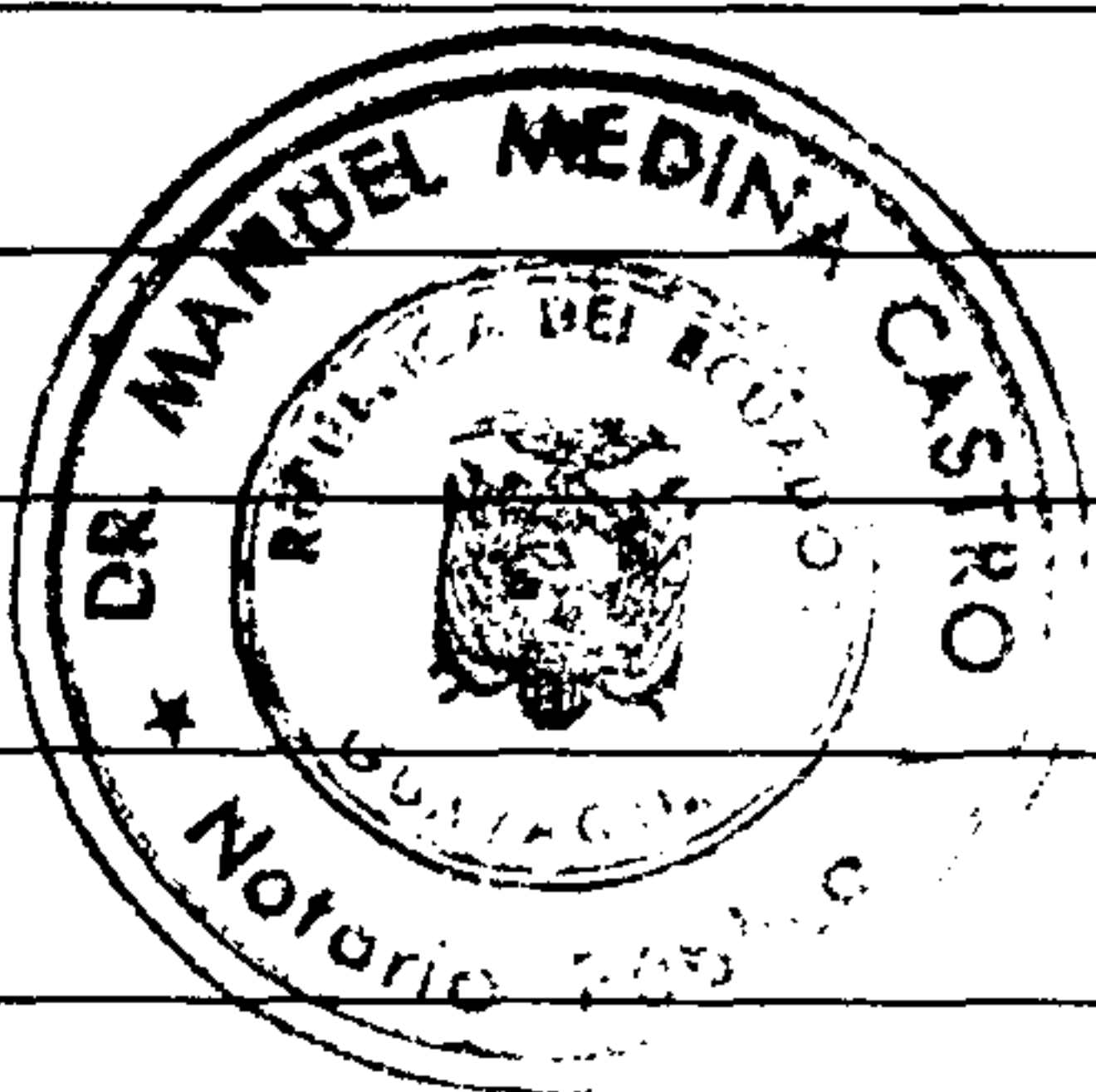
3 GUI S. A. del predio ubicado en la parroquia -
4 Ayacucho de este cantón, consistente en predio ubi-
5 en E. Alfaro entre Portete y General Gómez. El -
6 valor de esta transmisión de dominio es de Ochocien-
7 tos cuarenta y ocho mil trescientos treinta sucres
8 cuarenta y ocho centavos. (\$/848.330,48) según avi-
9 so número treinta y cinco del Notario doctor Manuel
10 Medina C. Guayaquil, veintiuno de junio de mil
11 novecientos setenta y seis.- Recaudado por, (fir-
12 ma ilegible) (Hay un sello).- JUNTA DE BENE-
13 FICENCIA DE GUAYAQUIL.- Alcabalas.- Infrascrito, Teso-
14 rero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Cer-
15 tifica: Que el señor JOHN ABIFADEL, ha abonado en
16 esta Tesorería la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SE-
17 SENTA Y TRES SUCRES SETENTA CENTAVOS según aviso -
18 número treinta y cinco del Notario señor doctor
19 Manuel Medina Castro, según detalle siguiente: Ven-
20 dedor JOHN ABIFADEL.- Comprador INMOBILIARIA ALFA-
21 GUI.- Concepto un solar y casa.- calle Eloy Al-
22 faro, parroquia Ayacucho del cantón Guayaquil. Valor
23 de la venta un millón doscientos ochenta y dos mil
24 trescientos sucres (\$/1'282.300,00). Impuesto uno por
25 ciento Adicional de Alcabalas tres mil seiscientos -
26 sesenta y tres sucres setenta centavos (\$/3.663,70)-
27 Referencia nuestro recibo de Caja número treinta y
28 dos mil doscientos setenta y nueve. Guayaquil, dos
de julio de mil novecientos setenta y seis. JUNTA
DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. (firma) GUSTAVO

REVISADO

1 ILLINGWORTH BAQUERIZO. Tesorero. (Hay un sello).--
2 Form. cuarenta y ods - setenta y cinco MUNICIPALI-
3 DAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION
4 RENTAS. Alcabalas. CERTIFICADO.- Número cero seis tres
5 seis cero. El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas,
6 certifica: Que el señor JOHN ABIFADEL ha pagado en
7 la Caja de la Tesorería Municipal del cantón, por
8 concepto del impuesto de Alcabalas la suma de
9 DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES SUCRES según aviso
10 número treinta y cinco del Notario señor doctor
11 Medina que a continuación detallo: vendedor JOHN ABI-
12 FADEL. Comprador INMOBILIARIA ALFAGUI. Concepto apor-
13 te de inmueble a constitución de Cía. Solar y ca-
14 sa. Parroquia Ayacucho, calle del cantón Guayaquil.
15 Valor de la venta --- pero se ha cobrado el im-
16 puesto sobre la suma de Un millón doscientos ochenta
17 ta y dos mil trescientos sucres (s/1'202.300,00)
18 por ser éste el avalúo constante en el catastro.
19 Impuesto: fijo para los primeros Un millón dos-
20 cientos ochenta y dos mil trescientos sucres. -
21 (s/1'202.300,00) doce mil ochocientos veintitres -
22 sucres (s/12.323,00) Gradual por el resto ---
23 Suman: Doce mil ochocientos veintitres sucres --
24 (s/12.323,00) Descuento tanto por ciento según
25 aviso.--- Defensa Nacional medio por ciento. Agua
26 potable uno por ciento. Junta de Beneficencia uno
27 por ciento. Total. Doce mil ochocientos veintitres
28 sucres (s/12.323,00) Guayaquil, veintiuno de junio de

1 mil novecientos setenta y seis. NOTA:- Hago cons-
2 tar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos
3 impuestos los paga el - y que se ha cobrado con
4 el tanto por ciento de descuento, por verificarse la
5 transmisión dentro del - de la anterior. Fecha up SU
6 pra. (firmado ilegible) (Hay dos sellos).- Enmen-
7 dado.- derechos.-esto.-reintegro.-cincuenta.-de.-Integra-
8 ción.-nominativas.-cortados.-las.-siguientes.-por.-novecien
9 tos.-Caamaño.-Cornejo.-consta.-derecho.-De.-y.-sucres.-Illin
10 gworth.-doctor.-Alcabalas.-Vale.-Entre líneas.- se.- cada.-
11 una.-valor.- treinta.- oficio.- Vale.- Testado.- Guayaquil.-
12 hoy.- ubi.- No Vale.-

13
14
15
16
17
18
19 Se otorgó ante mí; en fe de ello
20 y en VIENTITOUS fojas útiles, signadas y foliadas
21 por mí, confiero esta TERCERA COPIA; que sello y
22 firmo en Guayaquil, a los tres días del mes de
23 Agosto de mil. novecientos setenta y seis.-
24



25 *[Signature]*
26 Dr. Manuel Medina Casiro
27 NOTARIO SEXTO
28

Certifico: que con fecha de hoy, y

REVISADO

1 en cumplimiento de la Resolución No. 5.644 del Intendente de
2 Compañías, dictada el veinticinco de Agosto de mil novecientos
3 setenta y seis, queda inscrita esta escritura, la que contiene
4 el contrato de Constitución de la Compañía denominada " I N M O
5 B I L I A R I A H O T E L E R A A L F A G U I S . A . " , de
6 fojas 6.616 a 6.661, Número 514 del Registro Mercantil, Rubro
7 de Industriales y anotada bajo el número 12.854 del Repertorio.-
8 Guayaquil, treinta de Agosto de mil novecientos setenta y seis.-
9 El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy queda archivado el
12 comprobante de afiliación a la Asociación de Pequeños Industria-
13 les del Guayas.- Guayaquil, treinta de Agosto de mil novecien-
14 tos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
18 copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-
19 puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re-
20 pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro
21 Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -
22 treinta de Agosto de mil novecientos setenta y seis.- El Regis-
23 trador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

